

Año 36 N° 405 / 28 de febrero de 2025



Boletín Oficial

- Convenio Marco de Colaboración suscripto entre la Comisión de Investigaciones Científicas (CIC), el Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires y esta Universidad
- Adenda III Complementaria al Convenio Específico de Colaboración suscripto entre el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y esta Universidad
- Convenio de Pasantías suscripto entre la Empresa Sistemas Globales S.A. y esta Universidad
- Convenio de Pasantías suscripto entre la Empresa Bromus Software S.A.S y esta Universidad
- Convenio Específico de Colaboración para la realización de Tesis Doctoral en régimen de cotutela conducente a la obtención del título de Doctor suscripto entre la Universidad de Sevilla, España y esta Casa de Estudios
- Convenio Específico suscripto entre la Municipalidad de Las Flores y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre el Hospital Interzonal General de Agudos "General José de San Martín" de La Plata y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre el Hospital Interzonal General de Agudos "General José de San Martín" de La Plata y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre el Hospital Interzonal General de Agudos "General José de San Martín" de La Plata y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre el Hospital Interzonal General de Agudos "Gral. José de San Martín" de La Plata y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre el Hospital Interzonal General de Agudos "General José de San Martín" de La Plata y esta Universidad

- Convenio Específico suscrito entre el Hospital Interzonal General de Agudos "General José de San Martín" de La Plata y esta Universidad
- Convenio Específico suscrito entre la Municipalidad de La Plata y esta Universidad
- Convenio Específico de licencia de uso de software y servicio de asistencia técnica para el mencionado uso suscrito entre la Municipalidad de Necochea
- Convenio Específico de Intercambio y Convenio Marco de Cooperación Cultural, Educacional y Científica suscritos entre el Instituto Federal Goiano, Brasil y esta Universidad

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA (CIC), LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA PLATA Y EL FORO REGIONAL ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES**

Entre la **Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires**, denominada en adelante **"LA CIC"**, representada en este acto por su Presidente, Doctor Roberto SALVAREZZA, con domicilio legal en calle 526 entre 10 y 11 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, la **Universidad Nacional de la Plata**, en adelante **"UNLP"**, representada en este acto por su Vicepresidente del Área Académica, Dr. Fernando Alfredo Tauber, con domicilio en la avenida 7 N° 776, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el **Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires**, denominado en adelante el **"FREBA"**, representado en este acto por su Presidente, Dr. Fernando PINI, su Secretario Dr. Gustavo PIUMA JUSTO y su Tesorero, Cr. Walter VALLE a través del **Programa Provincial de Incentivos a la Generación de Energía Distribuida**, y en adelante el **"PROINGED"**, representado en este acto por su Coordinador Ejecutivo, Cr. Ricardo LOSPINNATO, con domicilio legal en calle 11 N° 638 Piso 1°, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante **"LAS PARTES"**, en presencia del **Subsecretario de Energía del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos**, Lic. Gastón GHIONI y del **Subsecretario de Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica**, Lic Federico AGUERO, ambos de la provincia de Buenos Aires.

CONSIDERANDO:

Que **"LAS PARTES"** expresan su intención llevar adelante acciones de colaboración recíproca en la promoción y ejecución de tareas de cooperación, de investigación científica y tecnológica, en la formación de recursos humanos entre otras, que contribuyan a favorecer el desarrollo del conocimiento en el campo de las energías renovables, eficiencia energética y sustentabilidad;

Que la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires tiene como misión promover, patrocinar, orientar y realizar investigaciones científicas y técnicas especialmente dentro del ámbito provincial;

Que la CIC a través de los Centros ejecuta por sí o en colaboración con otras instituciones actividades de investigación y desarrollo, formación de recursos humanos y/o servicios tecnológicos al medio productivo público y/o privado;

Que la Ley provincial N° 14.838 sancionada en el año 2016, adhiere a la Ley nacional N° 26.190 y modificatoria Ley N° 27.191 que establece el "Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía destinada a la Producción de Energía Eléctrica";

Que en su artículo 9° establece que la Comisión de Investigaciones Científicas promoverá programas de investigación para el aprovechamiento del potencial de las distintas fuentes de energía renovables y su generación y producción en el territorio provincial;

Que en este contexto la CIC desarrolla programas de formación de recursos humanos y subsidios a la investigación científica-tecnológica en el área de las energías renovables y tecnologías asociadas;

Que la Universidad Nacional de La Plata, a través de sus Centros, Laboratorios e Institutos realiza acciones de promoción y ejecución de tareas de investigación científica y tecnológica, en la transferencia de los resultados al medio socio productivo y en la formación de recursos humanos, que contribuyen a favorecer el desarrollo del conocimiento;

Que la UNLP interactúa en diferentes ámbitos de la ingeniería, vinculando los laboratorios de investigación y desarrollo y coordinando proyectos relacionados con la necesidad de avanzar a energías renovables en el ámbito del almacenamiento de energía estacionario y de la electromovilidad utilizando baterías de ion-litio;

Que la UNLP es pionera en la industrialización del litio contando junto a YPF Tecnología (YTEC) con la primera planta de desarrollo tecnológico de celdas para baterías de ion litio de la Argentina UniLiB, que tiene una capacidad de producción anual -medida en energía almacenada- de 15 MW h/año;

Que el desarrollo de UniLiB fue impulsado en julio de 2021, con la firma de un memorando de entendimiento para la ejecución del proyecto de diseño, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de la planta. El mismo contó con el apoyo del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación, el Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires, el Ministerio de Defensa, la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), el Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa (CITEDEF), la Comisión de Investigaciones Científicas de la provincia de Buenos Aires (CIC) e Y-TEC;

Que el Programa Provincial de Incentivos a la Generación de Energía Distribuida (PROINGED) financia estudios y proyectos en el campo de las energías renovables y eficiencia energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires y cuenta con fondos para llevar adelante proyectos de investigación y desarrollo, difusión y capacitación en materia de Energías Renovables y Eficiencia Energética;

Que el Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires es una asociación civil sin fines de lucro, que tiene por objetivo brindar a sus asociados el asesoramiento técnico, económico, legal y regulatorio necesario para ampliar y mejorar el sistema de transporte y subtransmisión de energía eléctrica en la provincia de Buenos Aires;

Que asimismo como antecedente cabe mencionar que la CIC y el FREBA/PROINGED han suscripto un Convenio Marco de Colaboración de fecha 12 de julio de 2022 aprobado por Decreto N°1144/22 en donde se acordó adoptar una amplia colaboración y asistencia tendiente a la implementación de determinados proyectos vinculados con la temática y en los términos allí establecidos

Que en dicho marco se suscribió un convenio específico que permitió la implementación del proyecto "Centro de Energías renovables de PBA" en el Campus Tecnológico de la Comisión de Investigaciones Científicas (CIC), en Gonnet, a cargo del PROINGED;

Que este Centro busca convertirse en una sede de referencia propia para la Provincia de Buenos Aires, en la que puedan confluir diversas actividades de investigación y desarrollo, demostración y difusión de tecnologías vinculadas a la generación renovable y eficiencia energética.

CONVE-2024-36600724-GDEBA-CIC

Que, en consecuencia, el presente Convenio tiene por objeto sentar las bases de cooperación y asistencia recíproca, que permita el desarrollo de proyectos conjuntos en temas de interés común en el área de las energías renovables y sus tecnologías asociadas que aporten al fortalecimiento institucional, científico y su transferencia a la sociedad;

Que, en tal inteligencia, LAS PARTES reconocen la necesidad de encuadrar las actividades que llevarán adelante estableciendo un marco de entendimiento común para el desarrollo de las mismas;

Que, en razón de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración sujeto a los siguientes términos:

PRIMERA: Concertando acciones y voluntades comunes, “**LAS PARTES**” acuerdan adoptar un programa de amplia colaboración y asistencia tendiente a:

- a. Propiciar la elaboración de una agenda en común en pos de llevar adelante un trabajo colaborativo y sinérgico con el fin de identificar y priorizar programas y proyectos de investigación y desarrollo en materia de eficiencia energética, generación renovable, movilidad eléctrica y sistemas de acumulación de energía, que resulten de común interés de las partes y aplicables en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.
- b. Coordinar una dinámica de asistencia técnica recíproca, de acuerdo a la expertise de cada una de las partes, tendiente impulsar aquellos proyectos de investigación y desarrollo identificados como relevantes en el marco de la implementación del presente.
- c. Abordar de manera conjunta el diseño, elaboración e implementación de proyectos de eficiencia energética, energías renovables, movilidad eléctrica, y sistemas de acumulación, de interés común entre las partes.
- d. Diseñar e implementar programas de difusión para el desarrollo de proyectos de investigación científica y tecnológica y en la formación y capacitación de recursos humanos.
- e. Diseñar, fomentar y promover programas y líneas de investigación para el aprovechamiento del potencial de las distintas fuentes de energía renovables en la provincia de Buenos Aires en conjunto con las distribuidoras eléctricas provinciales y municipales de la provincia de Buenos Aires.
- f. Abordar proyectos en torno a la investigación, desarrollo y producción de celdas y baterías para almacenamiento de Energías Renovables y su reciclado.

CONVE-2024-36600724-GDEBA-CIC

- g. Fomentar la aplicación del conocimiento científico-tecnológico en el sector eléctrico de jurisdicción de la provincia de Buenos Aires.
- h. Promover el análisis y abordaje de nuevas Energías, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

SEGUNDA: A fin de cumplimentar los objetivos del presente “**LAS PARTES**”, acuerdan la conformación de una Mesa Provincial de Energías Renovables que tendrá como misiones: centralizar, orientar y promover programas, iniciativas o proyectos encuadrados en el objetivo señalado en la cláusula Primera, compartiendo experiencias e iniciativas para permitir la cooperación con un enfoque multidisciplinario.

La Mesa tendrá como misión principal la promoción y coordinación de actividades de investigación, desarrollo, transferencia de tecnología, y formación de recursos humanos en el campo de las energías renovables y eficiencia energética y tecnologías asociadas como el almacenamiento de energía.

Dicha Mesa estará integrada por un (1) miembro titular y uno (1) suplente de cada una de las partes signatarias, pudiendo reemplazar a sus representantes cuando lo consideren conveniente.

TERCERA: Con la finalidad de profundizar y potenciar las acciones en materia de energías renovables, LAS PARTES encomiendan al PROINGED la articulación y coordinación de las acciones que consideren de mayor relevancia y de mayor interés para el desarrollo de las energías renovables en la Provincia de Buenos Aires, que se definan en la Mesa Provincial de Energías Renovables.

CUARTA: Corresponde a la Mesa Provincial de Energías Renovables:

- a. Identificar las distintas acciones de interés mutuo que se realizan en sus respectivas organizaciones a fin de potenciar/focalizar recursos que permitan la investigación y desarrollo integral y sustentable en materia de Energías Renovables.
- b. Establecer vínculos institucionales con otras universidades públicas y privadas, con municipios, entidades empresarias, empresas públicas y privadas productoras de bienes y servicios, entidades gremiales e instituciones públicas y privadas de investigación y desarrollo, con entidades nacionales e internacionales, a través de Convenios referentes a estudios e investigaciones afines.
- c. Analizar las propuestas de trabajo que cada una de las partes presenten en el marco de

CONVE-2024-36600724-GDEBA-CIC

la implementación de este convenio.

- d. Seleccionar aquellas iniciativas y proyectos enmarcados en este Convenio, propiciando la celebración de los correspondientes Convenios Específicos Anexos para llevarlos adelante.
- e. Propiciar la innovación de las empresas del sector energético para que mejore su competitividad, potenciando, para ello, aspectos fundamentales tales como la innovación, colaboración, internacionalización, etc.
- f. Potenciar la cooperación entre los diversos agentes del sector y explotar las sinergias de colaboración entre las empresas, los Institutos Tecnológicos, Centros de Investigación y de Formación, y LAS PARTES firmantes del presente.
- g. Identificar oportunidades de financiación y coordinar la presentación de propuestas a convocatorias nacionales e internacionales.
- h. Promover la creación de redes de colaboración con otras instituciones y empresas del sector energético a nivel regional e internacional.
- i. Desarrollar y mantener una base de datos de proyectos y publicaciones relacionadas con las energías renovables y la eficiencia energética, accesible a todas las partes involucradas.
- j. Invitar a las Universidades Provinciales, a las Universidades Nacionales con sede principal en la Provincia de Buenos Aires, al CONICET, u organismos públicos o privados a participar de las acciones que se deriven del presente Convenio.

QUINTA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A los fines de la consecución y la realización del objeto del presente Convenio de cooperación, "Las Partes" asumirán las siguientes funciones y obligaciones:

1. PROINGED se compromete a:
 - a. Articular y coordinar la Mesa Provincial de Energías Renovables de la provincia de Buenos Aires.
 - b. Contribuir con las instalaciones disponibles del Centro de Energías Renovables y el equipamiento disponible a las actividades que se acuerden por la Mesa de Energías Renovables y en la medida de sus posibilidades con los Recursos Humanos para analizar las propuestas que se sometan a consideración de la Mesa.
 - c. Proponer ante la Mesa programas de trabajo y desarrollo de actividades en el campo de las Energías Renovables y propiciar actividades orientadas a la difusión, promoción

y capacitación en materia de energías renovables.

- d. Contribuir, en la medida de sus posibilidades, mediante sus diferentes instrumentos de asignación de recursos, con fondos para la ejecución de proyectos de I & D que se seleccionen en la Mesa de Energías Renovables.
- e. Gestionar, en la medida de sus posibilidades y acciones, los recursos necesarios ante los organismos nacionales, provinciales o de préstamos para inversiones a los efectos de definir el financiamiento de las actividades destinadas en materia de energía renovable y ambiental de la Provincia.

2. La CIC se compromete a:

- a. Aportar, en la medida de sus posibilidades Recursos Humanos a través de sus diferentes programas de becas y de convocatorias para investigadores y de personal de apoyo para fortalecer las capacidades y funcionamiento de las acciones que surjan de la Mesa.
- b. Contribuir, mediante sus diferentes instrumentos de asignación de recursos, con fondos para la ejecución de proyectos que se acuerden en la Mesa de Energías Renovables.
- c. Contribuir con instalaciones y equipamiento disponible a las actividades que se acuerden por la Mesa de Energías Renovables.
- d. Proponer ante la Mesa programas de trabajo y desarrollo de actividades orientadas a la difusión y aplicación de conocimientos científicos, tecnológicos en el campo de las Energías Renovables.

3. La UNLP se compromete a:

- a. Contribuir con instalaciones y equipamiento a las actividades que se acuerden por la Mesa de Energías Renovables.
- b. Proponer a la Mesa programas de trabajo y desarrollo de actividades orientadas a la generación, difusión y aplicación de conocimientos científicos, tecnológicos en el campo de las Energías Renovables.
- c. Desarrollar las tecnologías e impulsar la producción industrial de aquellos componentes necesarios para sistemas de acumulación de energía y la formación de recursos humanos calificados en la temática.

SEXTA: Los proyectos ejecutados en el marco del presente Convenio podrán ser difundidos por cualquiera de LAS PARTES, previa autorización por escrito de las otras partes, debiéndose dejar constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes signatarias.

SÉPTIMA: Las tareas que surjan en el marco de la implementación de este Convenio, deberán ser instrumentadas en Convenios Específicos y Anexos, en los que se determinarán los detalles de ejecución, plazo, financiación, disponibilidad de personal y todo otro elemento necesario para el cumplimiento de los objetivos propuestos en los mismos. Toda modificación que se efectúe al presente CONVENIO MARCO, se realizará de mutuo acuerdo entre LAS PARTES y se formalizará mediante la suscripción de Adendas.

OCTAVA: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

En todos los casos no cubiertos por el presente Convenio las partes signatarias mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnico-administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, sus responsabilidades consiguientes, pudiendo pactar objetivos similares con otras entidades.

NOVENA: DE LOS RECURSOS HUMANOS.

El presente Convenio no implicará, de ninguna manera, el reconocimiento de derechos laborales, sociales, previsionales, de la seguridad social ni ningún otro a favor de recursos humanos por una de las partes con relación a la otra, de manera que en todo momento los recursos humanos mantendrán su relación contractual solamente con la entidad signataria del presente con la cual establecieron originalmente su vinculación, aún en caso de desarrollar tareas de investigación en lugares físicos pertenecientes a la otra, por lo cual las partes se comprometen a mantenerse recíprocamente indemnes en estos temas.

DÉCIMA: Los bienes muebles y/o inmuebles, presentes o futuros que **LAS PARTES** destinen para el desarrollo de los objetivos planteados en este Convenio y en los sucesivos, continuarán siendo propiedad de cada parte signataria, salvo especificación en contrario.

DECIMOPRIMERA: El presente convenio no limita a ninguna de las partes a establecer otros de similar o distinta índole con otras instituciones o entidades que tengan interés en los mismos fines, sin que esto altere o menoscabe los derechos que el presente otorga a las partes, comprometiéndose a mantener la debida confidencialidad y resguardo de la

información durante la vigencia del presente convenio.

DECIMOSEGUNDA: El presente Convenio, tendrá una duración de 2 (dos) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, y se renovará automáticamente a su vencimiento por períodos iguales, salvo que fuese expresamente denunciado. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá rescindirio en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a las otras partes con una antelación de tres (3) meses. La renuncia no dará derecho a reclamar indemnización alguna a ninguna de las partes y los trabajos en ejecución al producirse la denuncia y/o rescisión podrán ser continuados. Las Partes aceptan que en caso que la renuncia provenga de la parte que aporta el financiamiento, el proyecto podrá ser continuado en tanto se disponga de financiamiento para ello.

DECIMOTERCERA: A los efectos de las notificaciones que recíprocamente las partes deben cursarse, las mismas constituyen como domicilios especiales los constituidos en el epígrafe del presente.

Asimismo, para cualquier desinteligencia que se genere respecto a la interpretación o ejecución del presente Convenio, o de las Actas complementarias o Convenios Especificos que en el futuro se firmen, las partes signatarias, se comprometen a resolver dichas controversias en un marco de cordialidad y buena fe. No obstante, de persistir las mismas, el conflicto se dirimirá, según corresponda, de la manera siguiente:

- a) Las controversias derivadas con la Universidad Nacional deberán someterse a los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de La Plata, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.
- b) Las derivadas con Entes u Organismos con asiento en la provincia de Buenos Aires deberán someterse a la Jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo con asiento en la localidad de Ciudad de La Plata. -

En fe de lo expuesto y en prueba de conformidad se extiende el presente instrumento en la ciudad de La Plata, a los 16 días del mes de septiembre del año 2024

	Firmado digitalmente por Ricardo Jorge Lospinnato Fecha: 2024.09.25 10:19:01 -03'00'		PIUMA JUSTO Gustavo Alberto Firmado digitalmente por PIUMA JUSTO Gustavo Alberto DN: SERIALNUMBER=CUIL, 20220803368, O=AR, CN=PIUMA JUSTO Gustavo Alberto Razón Soy el autor de este documento Ubicación: Fecha: 2024.09.25 12:21:19 -03'00' Foxit PDF Reader Version: 12.0.2		TAUBER Fernando Alfredo Firmado digitalmente por VALLE Walter Fabian DN: SERIALNUMBER=CUIL, 20175889101, o=AR, cn=VALLE Walter Fabian Fecha: 2024.09.27 13:50:52 -03'00'	Firmado digitalmente por TAUBER Fernando Alfredo Fecha: 2024.09.17 13:15:47 -03'00'	
---	---	---	---	--	---	--	---



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio con Firma Conjunta**

Número: CONVE-2024-36600724-GDEBA-CIC

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Octubre de 2024

Referencia: CONVENIO MARCO DE COLABORACION CIC-UNLP-FREBA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Digitally signed by GHIONI Gaston
Date: 2024.10.14 16:35:07 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Gaston Ghioni
Subsecretario
Subsecretaría de Energía
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.10.15 20:26:19 -03'00'

Federico Matias Agüero
Subsecretario
Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación
Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica

Digitally signed by SALVAREZZA Roberto Carlos
Date: 2024.10.16 09:09:37 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Roberto Carlos Salvarezza
Presidente
Comisión de Investigaciones Científicas

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.10.16 09:10:09 -03'00'



ADENDA III COMPLEMENTARIA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y FORESTALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL MINISTERIO DE ESPACIO PÚBLICO E HIGIENE URBANA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Ministro de Espacio Público e Higiene Urbana, Cdr. Ignacio Baistrocchi, CUIL N° 20-28846252-7, con domicilio legal en Av. Martín García N° 346, 3er. Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante EL MINISTERIO), y la Universidad Nacional de La Plata, universidad creada por Ley N° 4.699/05, con domicilio en Av. 7 N° 776 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dra. Andrea Mariana Varela, a través de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales representada por el Ing. Agr. Ricardo Hipólito Andreau, CUIT N° 20-16532588-6, en su carácter de Decano y Responsable Natural en los términos de la Ord. 295/18, con domicilio en Av. 60 y Calle 119 S/N° de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires (en adelante LA FACULTAD), en conjunto denominadas LAS PARTES, acuerdan celebrar la presente adenda, en adelante "ADENDA" al Convenio Específico de Colaboración suscripto entre ambas partes con fecha 9 de abril de 2024, en adelante EL CONVENIO, que estará sujeta a las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano (texto consolidado por Ley N° 6.588) tiene por objeto *"proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustarán las tareas de intervención sobre los mismos"*;

Que al respecto, en el artículo 10 de la citada Ley se establece que *"Previo a cada intervención en el arbolado público, la Autoridad de Aplicación deberá realizar una evaluación técnica de los ejemplares a afectar y consignar el tratamiento o procedimiento adecuado para la resolución del mismo"*;

Que, asimismo, en su artículo 11 se establece que *"El personal afectado a las tareas de evaluación técnica, plantación, poda, trasplante o tala, o cualquier otra intervención sobre el arbolado público, deberá estar habilitado para la realización de las mismas mediante capacitaciones y evaluaciones sobre cada labor"*;

Que asimismo, dispone en su artículo 12 que *"La Autoridad de Aplicación instrumentará las medidas a fin de certificar la capacidad del personal para la evaluación técnica de los árboles"*;

Que, por su parte, mediante la Ley N° 6.684, se encomendó al Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, entre otras competencias, la de: *"Diseñar e implementar las políticas para la conservación e incremento de los espacios verdes, áreas forestadas y parqueadas, parques naturales y zonas de reserva ecológicas y para la preservación de su diversidad biológica en coordinación con las Comunas y la Vicejefatura de Gobierno"* como así también la de *"Diseñar e implementar las políticas para la conservación e incremento del arbolado público urbano en coordinación con las Comunas y la Vicejefatura de Gobierno"*;

Que el Decreto N° 387/23 y sus modificatorios, aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y encomendó a la Subsecretaría de Gestión Comunal (en adelante LA SUBSECRETARÍA), dependiente de la Secretaría de Mantenimiento Urbano del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, entre otras competencias, la de *"Entender en todos los aspectos vinculados al arbolado público urbano de la*

CONVE-2025-00596086-GCABA-MEPHUGC



Ciudad Autónoma de Buenos Aires en relación al diseño y planificación de políticas gubernamentales tendientes a la protección, conservación y cultivo del arbolado público urbano”;

Que cabe considerar que con fecha 1° de abril de 2005 se celebró el Acuerdo Marco entre la Universidad Nacional de La Plata y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, identificado como Convenio N° 5/05, publicado en el Boletín Oficial N° 2.166 del 11 de abril de 2005, para favorecer *“la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/ o extensión en áreas de mutuo interés”;*

Que la cláusula segunda de dicho acuerdo establece que las acciones que se decidan implementar serán establecidas en convenios específicos entre las Secretarías del Gobierno de la Ciudad y el Rectorado y Facultades de la Universidad Nacional de La Plata;

Que, por su parte, mediante el Decreto N° 112/17, se autorizó a los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo a suscribir los convenios de colaboración técnica, científica o académica con entes públicos nacionales, provinciales, municipales e internacionales cuyo objeto tenga por fin el cumplimiento de cometidos estatales específicos en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que con fecha 9 de abril de 2024 LAS PARTES celebraron el Convenio Específico de Colaboración cuyo objeto es la colaboración recíproca entre LAS PARTES, a los fines de promover en forma conjunta acciones tendientes al cuidado y mejoramiento del arbolado público urbano y de los espacios verdes públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, garantizando su seguridad en todos sus aspectos, mejorando el paisaje urbano a través del adecuado manejo del mismo y asegurando su sustentabilidad;

Que de conformidad con lo estipulado en la CLÁUSULA CUARTA del CONVENIO y para el cumplimiento del objeto, LA FACULTAD se obligó a integrar la nómina de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (159) inspectores/as de Espacios Verdes y Arbolado Urbano (en adelante INSPECTORES/AS) que se desempeñaban en las Comunas y en la Dirección General de Espacios Verdes y Arbolado, dependiente de LA SUBSECRETARÍA;

Que el aludido CONVENIO posee una duración de DIEZ (10) meses, contados a partir del día 1° de marzo de 2024 y hasta el día 31 de diciembre de 2024;

Que el mismo fue registrado por la Dirección General Escribanía General de la Secretaría Legal y Técnica bajo el N° RL-2024-13872448;

Que la CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA, estableció que el monto del CONVENIO es de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SEIS MIL CINCUENTA Y SEIS CON 04/100 (\$938.106.056,04), comprometiéndose EL MINISTERIO a aportar los fondos transfiriendo los mismos a LA FACULTAD en DIEZ (10) cuotas mensuales y consecutivas, las cuales se abonarán del día 10 al día 15 de cada mes, comenzando con la primera cuota en marzo de 2024, de la siguiente manera: DIEZ (10) CUOTAS correspondientes a los meses de MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE de 2024 de PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCO CON 60/100 (\$93.810.605,60) cada una de ellas;

Que asimismo, se dejó establecido expresamente que, sin perjuicio de las cuotas anteriormente establecidas, la certificación mensual obedecerá exclusivamente a la nómina efectivamente provista y operativa;

Que la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales de la Universidad Nacional de La Plata solicitó una ampliación a los fondos asignados al CONVENIO en virtud del contexto económico que atravesamos.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Que, en tal sentido, el 23 de agosto de 2024 se firmó la Adenda I Complementaria al Convenio Específico de Colaboración, mediante la cual LAS PARTES acordaron ampliar el monto total del CONVENIO en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 24/100 (\$248.299.260,24.-);

Que la Adenda I fue registrada por la Dirección General Escribanía General de la Secretaría Legal y Técnica bajo el N° RL-2024-32291340;

Que, asimismo, el 15 de octubre de 2024 se firmó la Adenda II Complementaria al Convenio Específico de Colaboración, mediante la cual LAS PARTES acordaron ampliar el monto total del CONVENIO en la suma de PESOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETENTA CON 64/100 (\$60.337.070,64.-);

Que la Adenda II fue registrada por la Dirección General Escribanía General de la Secretaría Legal y Técnica bajo el N° RL-2024-39309640;

Que actualmente la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales de la Universidad Nacional de La Plata solicitó una nueva ampliación a los fondos asignados al CONVENIO y una prórroga por el plazo de DOS (2) meses;

Que en la CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA del CONVENIO se estipuló la posibilidad de proponer ampliaciones y/o reducciones de los fondos asignados, conforme a necesidades debidamente justificadas, las cuales se instrumentarán mediante la suscripción de Adendas;

Que, por su parte, la prórroga busca garantizar el servicio en los meses de enero y febrero de 2025, teniendo en cuenta que durante la temporada de calor se ve incrementado el crecimiento vegetativo de la mayoría de las especies arbóreas;

Que a fin de continuar con el espíritu de colaboración que rige el CONVENIO, LAS PARTES consideran necesario ampliar los fondos asignados para el cumplimiento del presente CONVENIO;

Que, por lo expuesto, y teniendo en consideración los antecedentes planteados, LAS PARTES entienden oportuno y conveniente la celebración de la presente ADENDA, sujeta a las cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan prorrogar la vigencia del convenio por el plazo de DOS (2) meses, contados a partir del 1° de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan aplicar un incremento al monto total del CONVENIO, en virtud de lo estipulado en la CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON 92/100 (\$331.020.673,92). Como consecuencia de ello, el monto del convenio asciende a la suma de PESOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SESENTA CON 84/100 (\$1.577.763.060,84.-).

EL MINISTERIO aportará los fondos necesarios para dar cumplimiento con el CONVENIO y la presente ADENDA, los cuales serán transferidos a LA FACULTAD entre el día 10 al 15 de cada mes, comenzando la primera de ellas en el mes de diciembre de 2024, de la siguiente manera y de conformidad con lo establecido en el Anexo I del presente:

-UNA (1) cuota de PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 32/100 (\$15.826.567,32.-) correspondiente al aumento del mes de noviembre 2024 conforme el detalle del Anexo I, la cual se abonará junto a la certificación del mes de diciembre 2024.

CONVE-2025-00596080-GCABA-MEPHUGC



-TRES (3) cuotas de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 52/100 (\$149.583.665,52.-) correspondiente a los meses de diciembre de 2024, enero y febrero de 2025, conforme el detalle del Anexo II.

LA SUBSECRETARÍA certificará mes a mes la cantidad de inspectores/as que se hayan desempeñado efectivamente, distinguiendo los fondos necesarios para los honorarios de las distintas categorías, de aquellos que correspondan a honorarios administrativos de LA FACULTAD, tal como se detalla en los Anexos I y II de la presente ADENDA. A su vez, se definen los honorarios correspondientes a cada categoría de INSPECTORES/AS en el Anexo III de la presente ADENDA.

CLÁUSULA TERCERA: LAS PARTES acuerdan que la presente ADENDA posee una duración de TRES (3) meses, comenzando a regir a partir del día 1° de diciembre de 2024, y hasta el 28 de febrero de 2025.

CLÁUSULA CUARTA: EL CONVENIO permanece inalterable en todo lo que no haya sido modificado expresamente por la presente ADENDA, que forma parte integrante del mismo desde la fecha estipulada en la cláusula segunda.

En prueba de conformidad, se firma el presente instrumento electrónico a un solo efecto en los lugares y en las fechas indicadas en las respectivas firmas digitales. -----

Por MINISTERIO DE ESPACIO PÚBLICO E HIGIENE
URBANA, GCBA

Por Universidad Nacional de La Plata

VARELA
Andrea
Mariana
Firmado digitalmente por
VARELA Andrea
Mariana
Fecha: 2024.12.26
13:54:53 -03'00'

Sr Ignacio Baistrocchi
Ministro
Fecha:

Dra. Andrea Mariana Varela
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha:

Por Facultad –UNLP

ANDREAU
Ricardo
Hipolito
Firmado digitalmente
por ANDREAU
Ricardo Hipolito
Fecha: 2024.12.19
16:50:26 -03'00'

Ing. Agr. Ricardo Hipólito Andreau
Decano Fac. Cs. Agrarias y Forestales
Fecha:



ANEXO I

AUMENTOS

Categoría	Cantidad	Total aumento noviembre 2024
Inspector/a líder	16	\$ 1.669.680,00
Inspector/a asistente	58	\$ 5.572.234,00
Inspector/a	83	\$ 7.412.315,00
TOTAL GENERAL		\$ 14.654.229,00
Honorarios UNLP 8%		\$ 1.172.338,32
TOTAL		\$ 15.826.567,32



ANEXO II

Categoría	Cantidad	Valor Unit.	Total mensual	Total diciembre 2024 a febrero 2025
Inspector/a líder	16	\$ 973.983,00	\$ 15.583.728,00	\$ 46.751.184,00
Inspector/a asistente	59	\$ 896.682,00	\$ 52.904.238,00	\$ 158.712.714,00
Inspector/a	84	\$ 833.517,00	\$ 70.015.428,00	\$ 210.046.284,00
	159		\$ 138.503.394,00	\$ 415.510.182,00

Honorarios UNLP 8%			\$ 11.080.271,52	\$ 33.240.814,56
--------------------	--	--	-------------------------	-------------------------

Totales			\$ 149.583.665,52	\$ 448.750.996,56
----------------	--	--	--------------------------	--------------------------



ANEXO III

Honorarios por categoría de INSPECTORES/AS:

Categoría	Honorario mensual a partir de diciembre 2024
Inspector/a líder	\$ 973.983,00
Inspector/a asistente	\$ 896.682,00
Inspector/a	\$ 833.517,00



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número: CONVE-2025-00596080-GCABA-MEPHUGC

Buenos Aires, Viernes 3 de Enero de 2025

Referencia: Adenda III - Convenio Específico de Colaboración - Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales de la Universidad Nacional de La Plata.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by Ignacio Miguel BAISTROCCHI
Date: 2025.01.03 11:31:36 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ignacio Baistrocchi
Ministro
MINISTERIO DE ESPACIO PUBLICO E HIGIENE URBANA

CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y SISTEMAS GLOBALES S.A.

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional Dra. Andrea VARELA, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de ingeniería representada por su decano Dr. Ing. Marcos Actis y **SISTEMAS GLOBALES S.A.** en adelante LA EMPRESA, representada por su Cargo y Nombre del Representante, con domicilio en Av. del Libertador 4980, piso 7°, depto. B, Ciudad Autónomas de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la Ordenanza N° 295/18 de la UNLP, la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE INGENIERIA realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura. -----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años y será renovado por acuerdo expreso entre las partes. -----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio. -----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales. -----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía. -----

SÉPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto. -----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos. -----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, confidencialidad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA. -----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder. -----

DÉCIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo, se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA. -----



DÉCIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad. -----

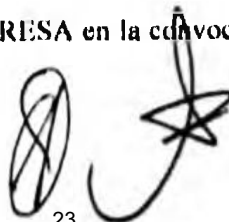
DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación. -----

DÉCIMA TERCERA: En caso que durante la pasantía el pasante realice un invento u obtenga un descubrimiento, derivados de los métodos propios de la Empresa o de experiencias, investigaciones o perfeccionamiento de los mismos, serán de propiedad de la Empresa. En cambio, si dichos inventos o descubrimientos son de carácter personal, su propiedad corresponderá al pasante. En este último caso, a igualdad de condiciones, la Empresa tendrá preferencia para adquirir su titularidad, si el pasante decide ceder sus derechos intelectuales. De ser así, y a efectos de asumir la titularidad sobre tales derechos, la EMPRESA deberá acordar con el PASANTE una compensación justa y equitativa.

DÉCIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: La presente Cláusula tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes intervinientes respecto de los datos de carácter personal de los candidatos propuestos por la UNIVERSIDAD a la EMPRESA, en calidad de posibles beneficiarios para proceder a la realización de pasantías, dentro de las condiciones generales establecidas en el presente Convenio, y siempre y cuando se ajusten al perfil solicitado por la EMPRESA en la convocatoria. La cesión de datos por

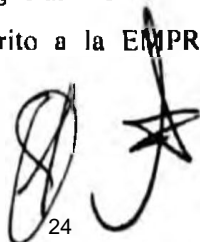


parte de la UNIVERSIDAD a la EMPRESA tiene exclusivamente como finalidad el dar cumplimiento al presente Convenio Marco, todo ello de conformidad con la normativa aplicable en materia de protección de datos personales. Ambas partes asumen las responsabilidades que puedan corresponderles, cada una como responsable del tratamiento de los datos, derivadas de la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y muy especialmente en relación con los pactos prevenidos en los párrafos siguientes.

La entrega de los datos, por parte de la UNIVERSIDAD a la EMPRESA y a través de cualquier medio, tiene la consideración legal de comunicación o cesión de datos, como elemento necesario para el cumplimiento del presente Convenio, además de haber sido expresamente autorizado por los candidatos. Las partes se comprometen a no utilizar la información obtenida, para otra finalidad distinta al objeto de este convenio, sin tener base legitimadora para ello. Además, ambas partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad e integridad de los datos, información y documentación facilitada, entre las Partes, a la que, por motivo de este convenio, tuviera acceso.

DECIMA SEXTA: LA EMPRESA no será responsable frente a la UNIVERSIDAD por cualquier daño indirecto, lucro cesante, pérdida de chance, daño punitivo, incidental, ejemplar o similar que se produzcan como consecuencia o en relación al presente Convenio Marco, sin importar si fuera advertida, o que de cualquier otra forma debiera estar percatada, de la posibilidad de dicho daño, y sin importar la fundamentación o teoría legal del reclamo.

DÉCIMA SÉPTIMA: La UNIVERSIDAD garantiza que ni la UNIVERSIDAD ni sus ejecutivos, directores o todo particular, entidad u organización que posea alguna cuota de participación o participación mayoritaria en la UNIVERSIDAD es un particular, entidad u organización con quien la EMPRESA tiene prohibido negociar según legislación, reglamento o decreto, incluidos, a mero título enunciativo, los nombres que aparecen en el Listado de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas de la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los EE. UU. Además, la UNIVERSIDAD entiende que, si en cualquier momento dentro del plazo de este Contrato, se determina que la UNIVERSIDAD o cualquiera de sus ejecutivos, directores o cualquier particular, entidad u organización que tenga una cuota de participación o participación mayoritaria en la UNIVERSIDAD es o por cualquier motivo se convierte en un particular, entidad u organización con la cual la Entidad Colaboradora tenga prohibido negociar de conformidad con esta cláusula, la UNIVERSIDAD dará aviso por escrito a la EMPRESA de forma inmediata y la

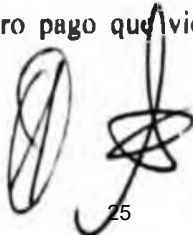


24

EMPRESA tendrá el derecho de dar por terminado este Convenio Marco de efecto inmediato, sin culpa ni responsabilidad.

DECIMA OCTAVA: La UNIVERSIDAD reconoce que la EMPRESA, según su Código de Ética, no autoriza a sus funcionarios, empleados y directores a recibir, de forma directa o indirecta, retribuciones, regalos, donaciones o beneficios equiparables de parte de los clientes de la Entidad Colaboradora. Esto incluye la prohibición de recibir servicios, préstamos o pagos de cualquier tipo, que no sean regalos puramente promocionales (y que no excedan los 300 dólares por año). En virtud de lo anterior, la UNIVERSIDAD declara por el presente no haber inducido a ningún funcionario o empleado de la Entidad Colaboradora a aceptar bienes de ninguna naturaleza descritos anteriormente. A su vez, la UNIVERSIDAD reconoce que, según el Código de Ética de la EMPRESA, ni la EMPRESA ni ninguno de sus directores, funcionarios o empleados puede brindar, de manera directa o indirecta, ningún pago ilegal, remuneración, regalo, donación o beneficio equiparable con el propósito de conseguir el negocio o en relación con alguna conducta antimonopólica al momento de llevar a cabo el acuerdo. Por el presente la UNIVERSIDAD manifiesta a la EMPRESA que no hubo ningún pago, remuneración, regalo o donación del tipo mencionado anteriormente por parte de ningún empleado, director o funcionario de la EMPRESA durante el proceso de negociación que llevó a la celebración de este Convenio.

DÉCIMA NOVENA: La UNIVERSIDAD reconoce que está familiarizada y comprende las disposiciones de la Ley sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA, por sus siglas en inglés) de los EE. UU. de la Agencia de Fronteras del Reino Unido (UKBA, por sus siglas en inglés) y la Ley de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo (10/2010) ("LPBC") y acuerda cumplir con sus cláusulas, así como con todas las disposiciones de leyes locales aplicables a este Convenio. A su vez la UNIVERSIDAD comprende las disposiciones relacionadas con las prohibiciones de la FCPA, LPBC y UKBA con respecto al pago o la entrega de cualquier cosa de valor, incluidos, a mero título enunciativo: pagos, regalos, viajes, entretenimiento y comidas, de manera directa o indirecta, a un funcionario de un gobierno extranjero o partido político con el propósito de influenciar un acto o decisión en su carácter oficial o inducir al funcionario a utilizar la influencia de su parte con ese gobierno, para obtener o retener negocios involucrando los Servicios o los productos finales. La UNIVERSIDAD acuerda no violar o dejar que nadie viole a sabiendas la FCPA, LPBC o UKBA y la UNIVERSIDAD acuerda que ningún pago que realice constituirá un soborno, pago de influencias, coima, retorno u otro pago que viole la FCPA, la LPBC, la UKBA o



25

cualquier otra ley anticorrupción o anti soborno vigente.

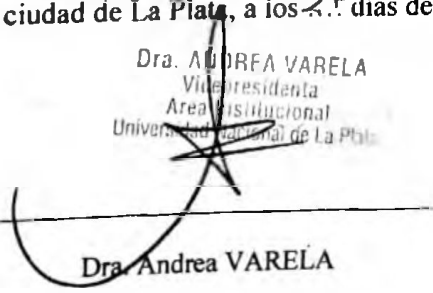
VIGÉSIMA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, ANDRÉS MARTINEZ DEL PEZZO, CUIT N°20-26363751-9-----

VIGÉSIMA PRIMERA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía. -----

VIGÉSIMA SEGUNDA: Ambas partes acuerdan que, por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----


Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de dicembre de 2024.-

Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata


Dra. Andrea VARELA


Vicepresidenta Institucional

Universidad Nacional de La Plata


Dr. Ing. Marcos Actis

Decano

Facultad de Ingeniería


Firma y Aclaración
SISTEMAS GLOBALES S.A.
Mercedes Esposito

CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y BROMUS SOFTWARE SAS

PASANTÍAS DE ALUMNOS

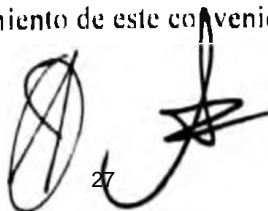
Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional Dra. Andrea VARELA, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de ingeniería representada por su decano Dr. Ing. Marcos Actis y Bromus Software SAS en adelante LA EMPRESA, representada por su Brugo Julio N., con domicilio en Calle 14 787 Piso 1 e/ 47 y 48 de la ciudad de La Plata, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la Ordenanza N° 295/18 de la UNI.P, la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE INGENIERIA realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura. -----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años y será renovado por acuerdo expreso entre las partes. -----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio. -----



27

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales. -----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía. -----

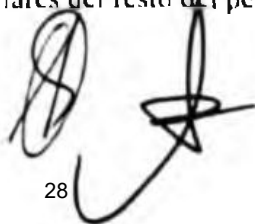
SÉPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto. -----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos. -----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, confidencialidad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA. -----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder. -----

DÉCIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo, se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA. -----



28

DÉCIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad. -----

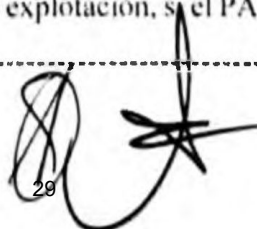
DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación. -----

DÉCIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA. En el caso que el aporte del pasante haya sido de relevancia y contribuido con la innovación, la Empresa deberá reconocer una remuneración suplementaria. -----

En caso de que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA. En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, y que los aportes del mismo hayan sido fundamentales para la innovación, los resultados de propiedad intelectual se determinaran, de acuerdo a los aportes de cada una de las partes, en un acuerdo específico entre la Universidad y la Empresa, con fecha anterior al registro.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En este último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos. -----


29

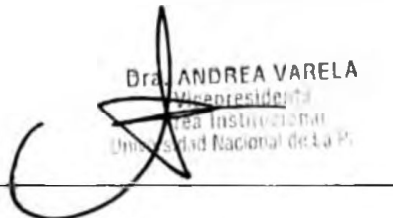
DÉCIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>-----

DÉCIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, ANDRÉS MARTINEZ DEL PEZZO, CUIT N°20-26363751-9-----

DÉCIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía. -----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que, por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de diciembre de 2024.-

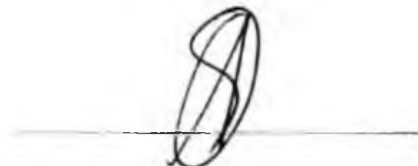


Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea VARELA

Vicepresidenta Institucional

Universidad Nacional de La Plata



Dr. Ing. Marcos Actis

Decano

Facultad de Ingeniería



Julio Brugo
Bromus Software SAS



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (ARGENTINA) PARA LA REALIZACIÓN DE TESIS DOCTORAL EN RÉGIMEN DE COTUTELA CONDUCENTE A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE DOCTOR POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y POR LA UNIVERSIDAD DE NACIONAL DE LA PLATA

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, **D. MIGUEL ÁNGEL CASTRO ARROYO**, en su condición de Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, nombrado por Decreto 198/2020, de 1 de diciembre (BOJA núm. 235, de 4 de diciembre de 2020), y actuando en nombre y representación de ésta, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), y del artículo 20 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, modificado por Decreto 55/2017, de 11 de abril.

Y, de otra parte, **D^a ANDREA MARIANA VARELA**, en su condición de Vicepresidenta Institucional de la Universidad Nacional de La Plata -en adelante UNLP-, en función del artículo 56° inc. 6) del Estatuto vigente, y actuando en nombre y representación de la UNLP, creada por Ley 4699/1905, con domicilio en Av. 7, N° 776 de la ciudad de La Plata (CP 1900), Argentina; y **D. MAURICIO FEDERICO ERBEN**, Decano de la Facultad de Ciencias Exactas de la UNLP, en función de la resolución 959 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, en calidad de representante natural de este Convenio, y actuando en nombre y representación de ésta conforme documentación legal que certificada se agrega formando parte del presente.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Convenio, por lo que, a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que la Universidad de Sevilla y la Universidad Nacional de La Plata tienen interés en posibilitar la realización de tesis doctorales en régimen de cotutela, para lo que ambas partes suscriben el presente Convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio se registrará por el principio de reciprocidad, de modo que cada institución reconocerá la validez de la tesis doctoral defendida en el marco que el Convenio defina y se comprometerá a expedir el título de doctor.



La finalidad del presente Acuerdo es establecer la colaboración institucional bilateral que permita la realización en régimen de cotutela de la tesis doctoral de la doctoranda D^a Estefanía Belén Coronel, cuyo proyecto inicial lleva por título: “Incorporación de harinas nativas y/o germinadas de trigo sarraceno y arveja de expeller de chía como ingredientes funcionales en la elaboración de pastas secas libres de gluten”.

SEGUNDA.- DIRECCIÓN DE LA TESIS

La doctoranda efectuará la investigación que constituye su tesis doctoral bajo la supervisión dos o más doctores de los que al menos uno pertenezca a la Universidad de Sevilla y otro a la Universidad Nacional de la Plata:

✓ *Por la Universidad de Sevilla.*

- Prof. Dr. Carlos Bengoechea Ruiz.
- Órgano responsable del programa de doctorado: Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Sevilla y Comisión Académica del programa de doctorado “Instalaciones y Sistemas para la Industria”.

✓ *Por la Universidad Nacional de La Plata.*

- Profa. Dra. Vanesa Yanet Ixtaina (UNLP) y Profa. Dra. Marianela Ivana Capitani (Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNCPBA)).
- Órgano responsable del programa de doctorado: Facultad de Ciencias Exactas, Universidad Nacional de La Plata, Doctorado de la Facultad de Ciencias Exactas.

Estos profesores se comprometen a ejercer plena, coordinada y conjuntamente la dirección de la citada tesis doctoral.

TERCERA.- ELABORACIÓN Y DEFENSA DE LA TESIS

La doctoranda deberá cumplir con los requisitos establecidos para los procesos de admisión, matrícula, evaluación y permanencia establecidos por la Universidad de Sevilla en su Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 6.1/CG 23-7-19, BOUS n° 11/2019, de 30 de julio, modificado por Acuerdo 6.1/CG 18-12-19, BOUS n° 1/2020, de 29 de enero), cuyo texto consolidado fue materializado por la Resolución de la Secretaría General de la Universidad de Sevilla de 17 de febrero de 2020 (BOUS n° 2/2020, de 24 de febrero), así como las normas que sean de aplicación en la Universidad Nacional de La Plata.

La doctoranda procederá anualmente a su matriculación en concepto de tutela académica y ostentará la condición de estudiante de doctorado en ambas universidades, para lo que tendrá que matricularse anualmente en concepto de tutela académica, quedando exonerado del pago de tasas en la Universidad de Sevilla, donde solo abonará tasas administrativas (1).

Durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de doctor, la doctoranda realizará una estancia mínima de seis meses en la Universidad de Sevilla, realizando trabajos de investigación, bien en un solo período o en varios, teniendo presente que el período total de elaboración de la tesis no podrá ser superior al establecido en el art. 3 del RD 99/2011(2).



Las estancias, continuadas o alternas en la Universidad de Sevilla se realizarán en las siguientes fechas (2):

- Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre de 2025.
- Enero, Febrero de 2026.

Las actividades para realizar en la Universidad de Sevilla serán las siguientes (3):

- Determinar el perfil de aminoácidos y el contenido de almidón resistente de diferentes harinas, sin y con tratamiento de pregelatinización o germinación.
- Evaluar el efecto de la pregelatinización o germinación sobre los cambios estructurales de las harinas.
- Estudiar el comportamiento reológico de masas libres de gluten elaboradas a partir de harinas nativas, pregelatinizadas o germinadas.
- Determinar y analizar las propiedades reológicas de pastas libres de gluten elaboradas a partir de harinas.
- Comparar la microestructura de las pastas libres de gluten elaboradas a partir de harinas.

La doctoranda iniciará el procedimiento de presentación de la tesis en ambas universidades, bajo la regulación que se aplique en cada una de las universidades firmantes de este Convenio, debiendo acompañar a la documentación requerida para la presentación, una certificación que acredite la realización de las actividades de cotutela y de las estancias de investigación.

La tesis y su resumen serán redactados en (4) castellano. El acto de defensa de la tesis se realizará en ese idioma.

Si la defensa se realiza en la universidad extranjera, el doctorando estará obligado a solicitar la admisión a trámite de la tesis doctoral a la comisión académica del programa de doctorado de la Universidad de Sevilla de manera previa a la presentación de la tesis para su defensa en la Universidad Nacional de La Plata.

Igualmente, una vez defendida, deberá aportar un ejemplar de la tesis en formato electrónico, un breve resumen para su inclusión en las bases de datos y repositorios institucionales y la declaración de autor para la incorporación de su tesis en el repositorio institucional de la Universidad de Sevilla, así como el acta oficial de lectura de tesis en régimen de cotutela, en el modelo establecido por la Universidad de Sevilla.

CUARTA.- TRIBUNAL EVALUADOR DE LA TESIS DOCTORAL

El tribunal ante el que se defenderá la tesis se decidirá de mutuo acuerdo entre las dos universidades y su composición y número de miembros se regulará respetándose en todo caso las normas reguladoras de las universidades implicadas. En todo deberá existir presencia equilibrada de los representantes científicos de las universidades firmantes.



La defensa de la tesis que será única se celebrará en la Universidad Nacional de La Plata y una vez superada, ambas universidades se comprometen a expedir los correspondientes títulos de doctor. Se realizará mediante videoconferencia, de acuerdo a lo previsto en Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 6.1/CG 23-7-19, BOUS nº 11/2019, de 30 de julio, modificado por Acuerdo 6.1/CG 18-12-19, BOUS nº 1/2020, de 29 de enero), cuyo texto consolidado fue materializado por la Resolución de la Secretaría General de la Universidad de Sevilla de 17 de febrero de 2020 (BOUS nº 2/2020, de 24 de febrero). Previo al acto de defensa, se solicitará la autorización expresa respecto a esta modalidad acordada por parte de la Comisión Ejecutiva de la EIDUS.

Superada la defensa, el interesado podrá, en su caso, solicitar la expedición de los correspondientes títulos en ambas universidades, de acuerdo con las previsiones del respectivo Convenio y la normativa en vigor de cada una de ellas. En el caso de la Universidad de Sevilla, el título de Doctor incluirá en su anverso la diligencia “tesis en régimen de cotutela con la Universidad Nacional de La Plata” (6).

QUINTA.- FINANCIACIÓN DEL ACTO DE DEFENSA (7)

El acto de defensa de tesis será transmitido vía streaming, por lo que no generará erogaciones presupuestarias para ninguna de las partes, en lo relacionado a viaje, viáticos o estadía de los miembros del tribunal.

SEXTA.- COBERTURA SANITARIA

La doctoranda será responsable de su cobertura sanitaria en caso de enfermedad y accidente durante su estancia en cada una de las universidades. Así mismo, será responsable de adquirir un seguro de repatriación en caso de enfermedad o accidente durante los periodos de movilidad, de acuerdo con la normativa de cada universidad. Finalmente, estará obligado a ser titular de una garantía de responsabilidad civil válida para la duración de su estancia en el seno de la universidad en la que realice las estancias.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DEL OBJETO Y RESULTADOS DE LA TESIS

La protección del objeto de la tesis, así como la publicación, la explotación y la protección de los resultados obtenidos a través del estudio de investigación de la doctoranda en las instituciones contrayentes serán sometidos a la normativa en vigor en materia de propiedad intelectual e industrial de cada país, así como a la normativa que resulte de aplicación en relación con el archivo en formato electrónico abierto en repositorios institucionales.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO DE COTUTELA

El presente Convenio permanecerá en vigor desde la fecha de la última firma abajo consignada, por un período de cuatro años. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar, por mutuo acuerdo y de forma expresa, su modificación y su prórroga, por un período que no excederá del plazo máximo establecido en el artículo 49.h de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



NOVENA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para la mejor aplicación del presente Convenio, se nombrará a un representante por cada universidad firmante que tendrá entre sus cometidos velar por el correcto funcionamiento del Convenio, así como resolver de mutuo acuerdo cualquier desacuerdo entre las partes relativo a la finalidad, consecuencias, interpretación u otras cuestiones relacionadas con el mismo.

Además, será nombrada responsable “ad hoc” de este Convenio, según lo establecido en la Ord. 295/18 la Dra. Vanesa Yanet Ixtaina, profesora adjunta de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales y directora de tesis.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán acordar la modificación parcial o total de los términos del presente Convenio para asegurar su viabilidad o adaptarlo a las nuevas necesidades. Estas modificaciones deberán constar por escrito, en forma de adenda de modificación del actual que, en cualquier caso, deberán firmar debidamente todas las partes.

DECIMOPRIMERA.- PUBLICIDAD

Las partes acuerdan dar publicidad del presente Convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y a la Universidad de Sevilla en su portal (www.us.es).

DECIMOSEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En relación con todas las actuaciones derivadas de la ejecución del presente Convenio de colaboración que impliquen el tratamiento de datos personales, las partes se comprometen al cumplimiento de las respectivas regulaciones normativas que les resulten de aplicación.

El régimen de protección de datos de carácter personal que han de cumplir las partes en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio será:

- a) La Universidad de Sevilla, está sujeta a lo previsto, en las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en su caso normativa específica aplicable.
- b) La Universidad Nacional de La Plata está sujeta a la Ordenanza 293, “Régimen de Acceso a la Información, Protección de Datos y Transparencia de la Universidad Nacional de La Plata”.



El/los tratamiento/s de dato/s que se realicen estarán dirigidos al cumplimiento de los fines establecidos en el presente Convenio. A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio actuarán cada una como RESPONSABLES del tratamiento, debiendo aplicar a los tratamientos de datos personales que en su caso se realicen en ejecución del presente Convenio, y a ello se comprometen, los principios, garantías y medidas técnicas y organizativas establecidas en la normativa citada para la adecuada protección de los derechos y libertades de las personas en el tratamiento que se haga de sus datos personales.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las mismas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, generada como consecuencia de la ejecución del presente Convenio; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el Convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o de que, en su caso, dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Ambas instituciones estarán obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de acuerdo con lo previsto en sus respectivas normas, para garantizar la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Cada parte responderá de cualquier uso de los datos de carácter personal que realice que no sea conforme con las obligaciones contractuales, legales o de interés público dimanantes del presente Acuerdo, siendo de su exclusiva responsabilidad la asunción de las consecuencias que se derivasen conforme a lo establecido en su marco normativo.

El incumplimiento de las disposiciones incluidas en esta cláusula dará derecho a las partes a rescindir el presente Acuerdo. Los datos de contacto de los firmantes del presente Convenio de Colaboración serán tratados en base a la ejecución del Convenio, así como en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión de interés público, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio de Colaboración.

Asimismo, las partes firmantes, como interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose a dpd@us.es indicando como referencia en el sobre "Protección de Datos" y acompañado de fotocopia de su documento nacional de identidad.

En la Universidad Nacional de La Plata el correo se dirigirá a: prosec.legalytecnica@presi.unlp.edu.ar

En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente. Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio de Colaboración entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.



Y, en prueba de conformidad, las Partes firman digitalmente el presente Convenio.

POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA,

CASTRO ARROYO MIGUEL ANGEL - 34042650M
Firmado digitalmente por CASTRO ARROYO MIGUEL ANGEL - 34042650M
Fecha: 2024.12.02 09:10:22 +01'00'

Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo.
Rector Magnífico

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA,

VARELA Andrea Mariana
Firmado digitalmente por VARELA Andrea Mariana
Fecha: 2025.02.14 16:08:51 -03'00'

Fdo.: Andrea Mariana Varela.
Vicepresidenta Institucional

ERBEN Mauricio Federico
Firmado digitalmente por ERBEN Mauricio Federico
Fecha: 2025.02.12 16:23:54 -03'00'

Fdo.: Mauricio Federico Erben.
Decano de la Facultad de Ciencias Exactas



ANEXO DE FIRMAS DE OTROS INTERVINIENTES

Dr. Carlos Bengoechea Ruiz (US)
Director Tesis

BENGOECHEA Firmado digitalmente
por BENGOECHEA RUIZ
RUIZ CARLOS CARLOS - 48864396E
- 48864396E Fecha: 2024.12.02
14:09:04 +01'00'

Dra. Vanesa Yanet Ixtaina (UNLP)
Directora Tesis

Firmado por:
Vanesa Ixtaina
CA0DE73C17084EF...
19/02/2025

Dra. Marianela Ivana Capitani
(Universidad Nacional del Centro de la
Provincia de Buenos Aires)
Directora de Tesis

Firmado por:
Estefanía Belén Coronel
EF8924AD50F842E...
19/02/2025

Firmado por:
Marianela Ivana Capitani
B7984801A6BD424...
19/02/2025

Estefanía Belén Coronel
Doctoranda



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y LA MUNICIPALIDAD
DE LAS FLORES** -----

De una parte la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP- , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea VARELA, D.N.I. 23.648.048, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Dr. Mauricio Erben, D.N.I. 24.732.696, y por la otra, Municipalidad de LAS FLORES, **en adelante MUNICIPIO**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Alberto César Gelené, DNI 12.575.602, con domicilio en Rivadavia 385 de la ciudad de Las Flores, y en conjunto denominada **LAS PARTES**;

EXPONEN:-----

Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes con fecha 2 de septiembre de 2024, actualmente vigente; -----

Que en función de la situación sanitaria actual, los antecedentes de la última pandemia reciente y el contexto económico social, acuerdan suscribir este convenio específico de colaboración sanitaria, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (objeto) El MUNICIPIO y la UNLP, esta última a través de la Facultad de Ciencias Exactas, abordarán conjuntamente el desarrollo de medicamentos, formulaciones magistrales, vacunas, métodos de diagnóstico y otros productos para el cuidado y atención preventiva de la salud (como por ejemplo repelentes, alcohol en gel, entre otros), que sean efectivos y accesibles para la comunidad local. Además, se llevarán a cabo actividades de docencia, extensión universitaria e investigación científica que beneficien tanto al MUNICIPIO como a la Facultad de Ciencias Exactas.

SEGUNDA: A fin de lograr el objetivo planteado en la cláusula primera, la UNLP se



compromete, a través de la Facultad de Ciencias Exactas, a realizar investigación, formulación, pruebas de laboratorio, y evaluación de eficacia de los productos. La Municipalidad facilitará pruebas de campo y ayudará en la distribución de los productos desarrollados.-----

TERCERA: (financiamiento). Contribución de las Partes: Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades en la medida de sus posibilidades presupuestarias. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----

CUARTA: responsable ad-hoc. Para favorecer el cumplimiento de los objetivos dispuestos anteriormente el Municipio designa como responsable propio para su seguimiento a su Secretario de Salud Eduardo Omar Zapata Del Giovannino. Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Alejandro Nicolas Trovato Lopez. -----

QUINTA: publicidad. Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>. Ambas partes acordarán un plan de comunicación para informar a la comunidad sobre el proyecto y sus beneficios.-----

SEXTA: resolución de controversias. En primera instancia las controversias se resolverán de manera amistosa, luego por intervención de las autoridades y por último recurrirán a los tribunales. A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.-----

SÉPTIMA: vigencia. El presente convenio tendrá una duración de 4 años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enerva las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

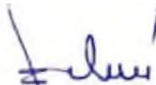
rescindidos por los organismos signatarios.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de La Plata a los ...2... días del mes dediciembre..... de 2024.

Por **Municipalidad de Las Flores**

Por **Universidad Nacional de La Plata**



 Intendente Ing. Alberto Gelené
 Municipalidad de Las Flores


 Dra. ANDREA VARELA
 Vicepresidenta
 Área Institucional
 Universidad Nacional de La Plata

 Dra. Andrea VARELA
 Vicepresidenta Institucional UNLP

Por **Facultad -UNLP**



 Dr. Mauricio Erben
 Decano FCE-UNLP

Hoja de firmas



Sistema: SUDOCU
Firmado por: SUDOCU UNLP
Fecha: 20/02/2025 15:11:24
Razon: Cargado por SIU-Documentos



Sistema: SUDOCU
Firmado por: SUDOCU UNLP
Fecha: 20/02/2025 15:11:24
Razon: Autorizado por Alen Guilera



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL HOSPITAL SUBZONAL ESPECIALIZADO "ELINA DE LA SERNA DE MONTES DE OCA" DE LA PLATA

Entre el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, con domicilio en calle 8 Nro. 483 de la Ciudad de La Plata, en adelante "EL HOSPITAL", representado en este acto por su Director Ejecutivo, Dr. Juan Pablo Cocozzella, por una parte y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA - en adelante UNLP -, institución de educación superior pública creada por Ley N° 4699/1905, representada por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea Varela, con domicilio en la Avenida 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Médicas representada por el Decano Prof. Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat; en su calidad de responsable natural del presente Convenio Específico, en adelante "LA FACULTAD", por otra parte;

EXPONEN que, en virtud del Convenio marco suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de La Plata, acuerdan suscribir este Convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio Específico es la implementación de actividades prácticas para los/as estudiantes de la Carrera de Pediatría sede Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Sor María Ludovica" en el Hospital zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez", como Ámbito de Práctica.

Cuando los/as estudiantes de las carreras de especialización mencionadas sean residentes y estén sujetos/as a un convenio específico; dicho convenio será prioritario, respetando y reconociendo los derechos y obligaciones previstos en el Reglamento de Residentes.

SEGUNDA: En la implementación de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio, "EL HOSPITAL" incorporará a solicitud de "LA FACULTAD", estudiantes de la Carrera de Pediatría, teniendo en consideración la disponibilidad de los cupos y la existencia de un/a docente designado/a en cada uno de los espacios de prácticas.

Asimismo "EL HOSPITAL" dispondrá, dentro de sus posibilidades, de espacios físicos adecuados para el cumplimiento de la capacitación de los/as estudiantes aceptados/as.

TERCERA: "EL HOSPITAL" y "LA FACULTAD" convienen que la instauración de dichas actividades prácticas, la modalidad, metodología didáctica, el cronograma de actividades y el acompañamiento de las mismas estará a cargo de la directora de la carrera de Pediatría y de los/as docentes del Cuerpo Académico de la misma, siendo "LA FACULTAD" responsable del cumplimiento, implementación y supervisión del proyecto pedagógico.

CUARTA: "EL HOSPITAL" facilitará el acceso de los/as estudiantes de la Carrera a sus servicios, salvaguardando en toda actividad que realicen los derechos de los/as pacientes y el ordenamiento reglamentario de los servicios donde se desarrollen las prácticas.

QUINTA: Se nombra como responsable ad hoc de la ejecución del presente Convenio por parte de la "LA FACULTAD" a la Prof. Dra. María Alejandra Córdoba y por parte de "EL HOSPITAL" a el Dr. Juan Pablo Cocozzella.

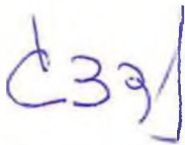
SEXTA: "LA FACULTAD" Y "EL HOSPITAL" manifiestan que, sin perjuicio de lo acordado mediante las cláusulas del presente Acuerdo Específico, podrán celebrar acuerdos accesorios al mismo con el objetivo de abordar aquellas cuestiones no incluidas en el presente. Quedando autorizado para la suscripción de estos, en caso de que fuesen necesarios, el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas Prof. Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat.

SEPTIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años a partir de la cumplimentación del proceso de firmas del mismo. No obstante, lo expresado, este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, sin expresión de causa, previa notificación fehaciente a la otra parte, con una antelación no inferior a los noventa (90) días. La denuncia no enervará las acciones pendientes de ejecución.

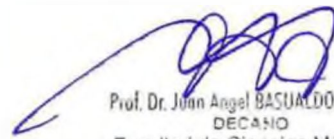
OCTAVA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>

NOVENA: A los efectos legales, las partes constituyen domicilios en los indicados ut supra donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren. Para la resolución de cualquier controversia que no pueda serlo de común acuerdo, en el marco de la buena fe contractual, se someten para su interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 26 días del mes de *Diciembre* 2024.



Dr. JUAN PABLO COCOZZELLA
Director E.
H.S.E. Elina de la Sierra de ... de Oto



Prof. Dr. Juan Angel BASUALDO FARIAT
DECANO
Facultad de Ciencias Médicas
U.N.L.P.



Dra. ANDREA VARELA
...
Universidad Nacional de La Plata



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DE LA PLATA

Entre el Hospital Interzonal General de Agudos "General José de San Martín" de La Plata, con domicilio en calle 1 y 70 de la Ciudad de La Plata, en adelante "EL HOSPITAL", representado en este acto por su directora ejecutiva, la Dra. Graciela Ramos Romero por una parte y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA - en adelante UNLP -, institución de educación superior pública creada por Ley N° 4699/1905, representada por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea Varela, con domicilio en la Avenida 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Médicas representada por el Decano Prof. Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat; en su calidad de responsable natural del presente Convenio Específico, en adelante "LA FACULTAD", por otra parte;

EXPONEN que, en virtud del Convenio marco suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de La Plata, acuerdan suscribir este Convenio específico, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio Específico es la implementación de actividades prácticas para los/as estudiantes de la Carrera de Medicina Interna sede IPENSA en el Servicio de Reumatología del HIGA "San Martín", como Ámbito de Práctica.

Cuando los/as estudiantes de las carreras de especialización mencionadas sean residentes y estén sujetos/as a un convenio específico; dicho convenio será prioritario, respetando y reconociendo los derechos y obligaciones previstos en el Reglamento de Residentes.

SEGUNDA: En la implementación de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio, "EL HOSPITAL" incorporará a solicitud de "LA FACULTAD", estudiantes de la Carrera de Especialización en Medicina Interna, teniendo en consideración la disponibilidad de los cupos y la existencia de un/a docente designado/a en cada uno de los espacios de prácticas.

Asimismo "EL HOSPITAL" dispondrá, dentro de sus posibilidades, de espacios físicos adecuados para el cumplimiento de la capacitación de los/as estudiantes aceptados/as.

TERCERA: "EL HOSPITAL" y "LA FACULTAD" convienen que la instauración de dichas actividades prácticas, la modalidad, metodología didáctica, el cronograma de actividades y el acompañamiento de las mismas estará a cargo del director de la carrera de Especialización y de los/as docentes del Cuerpo Académico de las mismas, siendo "LA FACULTAD" responsable del cumplimiento, implementación y supervisión del proyecto pedagógico.

QUINTA: "EL HOSPITAL" facilitará el acceso de los/as estudiantes de la Carrera a sus servicios, salvaguardando en toda actividad que realicen los derechos de los/as pacientes y el ordenamiento reglamentario de los servicios donde se desarrollen las prácticas.

SÉXTA: Se nombra como responsable ad hoc de la ejecución del presente Convenio por parte de la "LA FACULTAD" a la Prof. Dra. María Alejandra Córdoba y por parte de "EL HOSPITAL" a la Dra. Graciela Ramos Romero.

SEPTIMA: "LA FACULTAD" Y "EL HOSPITAL" manifiestan que, sin perjuicio de lo acordado mediante las cláusulas del presente Acuerdo Específico, podrán celebrar acuerdos accesorios al mismo con el objetivo de abordar aquellas cuestiones no incluidas en el presente. Quedando

autorizado para la suscripción de estos, en caso de que fuesen necesarios, el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas Prof. Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat.


OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años a partir de la cumplimentación del proceso de firmas del mismo. No obstante, lo expresado, este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, sin expresión de causa, previa notificación fehaciente a la otra parte, con una antelación no inferior a los noventa (90) días. La denuncia no enervará las acciones pendientes de ejecución.

NOVENA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>

DECIMA: A los efectos legales, las partes constituyen domicilios en los indicados ut supra donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren. Para la resolución de cualquier controversia que no pueda serlo de común acuerdo, en el marco de la buena fe contractual, se someten para su interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 03 días del mes de diciembre 2024.


Dra. ERAZZIELA L. RAMOS
Directora
H.I.G.A. Gral San Martín La Plata


Prof. Dr. Juan Ángel BASUALDO FARIAT
DECANO
Facultad de Ciencias Médicas
U.N.L.P.


Dra. ANDRE VARELA
Vicepresidenta
Asesora Institucional
Universidad Nacional de La Plata



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DE LA PLATA

Entre el Hospital Interzonal General de Agudos "General José de San Martín" de La Plata, con domicilio en calle 1 y 70 de la Ciudad de La Plata, en adelante "EL HOSPITAL", representado en este acto por su directora ejecutiva, la Dra. Graciela Ramos Romero por una parte y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA - en adelante UNLP -, institución de educación superior pública creada por Ley N° 4699/1905, representada por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea Varela, con domicilio en la Avenida 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Médicas representada por el Decano Prof. Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat; en su calidad de responsable natural del presente Convenio Específico, en adelante "LA FACULTAD", por otra parte;

EXPONEN que, en virtud del Convenio marco suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de La Plata, acuerdan suscribir este Convenio específico, que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio Específico es la implementación de actividades prácticas para los/as estudiantes de la Carrera de Maestría en Nutrición Humana sede Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Sor María Ludovica" en el Servicio de Soporte Nutricional del Hospital Interzonal General de Agudos "General José de San Martín", como Ámbito de Práctica.

Cuando los/as estudiantes de las carreras de especialización mencionadas sean residentes y estén sujetos/as a un convenio específico; dicho convenio será prioritario, respetando y reconociendo los derechos y obligaciones previstos en el Reglamento de Residentes.

SEGUNDA: En la implementación de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio, "EL HOSPITAL" incorporará a solicitud de "LA FACULTAD", estudiantes de la Carrera de Maestría en Nutrición Humana, teniendo en consideración la disponibilidad de los cupos y la existencia de un/a docente designado/a en cada uno de los espacios de prácticas.

Asimismo "EL HOSPITAL" dispondrá, dentro de sus posibilidades, de espacios físicos adecuados para el cumplimiento de la capacitación de los/as estudiantes aceptados/as.

TERCERA: "EL HOSPITAL" y "LA FACULTAD" convienen que la instauración de dichas actividades prácticas, la modalidad, metodología didáctica, el cronograma de actividades y el acompañamiento de las mismas estará a cargo del director de la carrera de Maestría y de los/as docentes del Cuerpo Académico de la misma, siendo "LA FACULTAD" responsable del cumplimiento, implementación y supervisión del proyecto pedagógico.

QUINTA: "EL HOSPITAL" facilitará el acceso de los/as estudiantes de la Carrera a sus servicios, salvaguardando en toda actividad que realicen los derechos de los/as pacientes y el ordenamiento reglamentario de los servicios donde se desarrollen las prácticas.

SÉXTA: Se nombra como responsable ad hoc de la ejecución del presente Convenio por parte de la "LA FACULTAD" a la Prof. Dra. María Alejandra Córdoba y por parte de "EL HOSPITAL" a la Dra. Graciela Ramos Romero.

SEPTIMA: "LA FACULTAD" Y "EL HOSPITAL" manifiestan que, sin perjuicio de lo acordado

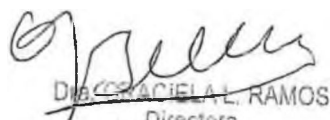
mediante las cláusulas del presente Acuerdo Específico, podrán celebrar acuerdos accesorios al mismo con el objetivo de abordar aquellas cuestiones no incluidas en el presente. Quedando autorizado para la suscripción de estos, en caso de que fuesen necesarios, el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas Prof. Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat.


OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años a partir de la cumplimentación del proceso de firmas del mismo. No obstante, lo expresado, este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, sin expresión de causa, previa notificación fehaciente a la otra parte, con una antelación no inferior a los noventa (90) días. La denuncia no enervará las acciones pendientes de ejecución.


NOVENA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>

DECIMA: A los efectos legales, las partes constituyen domicilios en los indicados ut supra donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren. Para la resolución de cualquier controversia que no pueda serlo de común acuerdo, en el marco de la buena fe contractual, se someten para su interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 03 días del mes de diciembre 2024.


Dña. GRACIELA L. RAMOS
Directora
H.I.G.A. Gral San Martín La Plata


Prof. Dr. Juan Ángel BASUALDO FARJAT
DECANO
Facultad de Ciencias Médicas
U.N.L.P.


Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DE LA PLATA

Entre el Hospital Interzonal General de Agudos "General José de San Martín" de La Plata, con domicilio en la Calle 1 y 70 de la Ciudad de La Plata, en adelante "EL HOSPITAL", representado en este acto por su directora ejecutiva, la Dra. Graciela Ramos Romero por una parte y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA - en adelante UNLP -, institución de educación superior pública creada por Ley N° 4699/1905, representada por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea Varela, con domicilio en la Avenida 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Médicas representada por el Decano Prof. Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat; en su calidad de responsable natural del presente Convenio Específico, en adelante "LA FACULTAD", por otra parte;

EXPONEN que, en virtud del Convenio marco suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de La Plata, acuerdan suscribir este Convenio específico, que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio Específico es la implementación de actividades docentes de postgrado para los/as estudiantes de la Carrera de Especialización en Clínica Médica en el ámbito del Hospital Interzonal General de Agudos "General José de San Martín", como Centro Formador.

Cuando los/as estudiantes de las carreras de especialización mencionadas sean residentes y estén sujetos/as a un convenio específico; dicho convenio será prioritario, respetando y reconociendo los derechos y obligaciones previstos en el Reglamento de Residentes.

SEGUNDA: En la implementación de las actividades que constituyen el objeto del presente acuerdo, "EL HOSPITAL" incorporará a solicitud de "LA FACULTAD", estudiantes de la Carrera de Especialización en Clínica Médica, teniendo en consideración la disponibilidad de los cupos y la existencia de un/a docente designado/a en cada uno de los espacios de prácticas.

Asimismo "EL HOSPITAL" dispondrá, dentro de sus posibilidades, de espacios físicos adecuados para el cumplimiento de la capacitación de los/as estudiantes aceptados/as.

TERCERA: "EL HOSPITAL" y "LA FACULTAD" convienen que la instauración de dichas actividades, la modalidad, metodología didáctica y el acompañamiento de las mismas estará a cargo del director/ra de la carrera de Especialización, y de los/as docentes del Cuerpo Académico de la misma, siendo "LA FACULTAD" responsable del cumplimiento, implementación y supervisión del proyecto pedagógico.

CUARTA: Se nombra como responsable ad hoc de la ejecución del presente Convenio por parte de la "LA FACULTAD" a la Dra. María Alejandra Córdoba y por parte de "EL HOSPITAL" a la Dra. Graciela Ramos Romero.

QUINTA: "LA FACULTAD" Y "EL HOSPITAL" manifiestan que, sin perjuicio de lo acordado mediante las cláusulas del presente Acuerdo Específico, podrán celebrar acuerdos accesorios al mismo con el objetivo de abordar aquellas cuestiones no incluidas en el presente. Quedando autorizado para la suscripción de estos, en caso de que fuesen necesarios, el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas Prof. Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat.



SEXTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años a partir de la cumplimentación del proceso de firmas del mismo. No obstante, lo expresado, este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, sin expresión de causa, previa notificación fehaciente a la otra parte, con una antelación no inferior a los noventa (90) días. La denuncia no enervará las acciones pendientes de ejecución.

SEPTIMA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>

OCTAVA: A los efectos legales, las partes constituyen domicilios en los indicados ut supra donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren. Para la resolución de cualquier controversia que no pueda serlo de común acuerdo, en el marco de la buena fe contractual, se someten para su interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 03 del mes de *dicembre* de 2024.

Dra. GRACIELA L. RAMOS
Directora
H.I.G.A. Gral San Martín La Plata

Prof. Dr. Juan Angel BASUALDO FARIAT
DECANO
Facultad de Ciencias Médicas
U.N.L.P.

Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Asesora Social
Universidad Nacional de La Plata

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DE LA PLATA

Entre el Hospital Interzonal General de Agudos "General José de San Martín" de La Plata, con domicilio en calle 1 y 70 de la Ciudad de La Plata, en adelante "EL HOSPITAL", representado en este acto por su directora ejecutiva, la Dra. Graciela Ramos Romero por una parte y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA - en adelante UNLP -, institución de educación superior pública creada por Ley N° 4699/1905, representada por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea Varela, con domicilio en la Avenida 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Médicas representada por el Decano Prof. Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat; en su calidad de responsable natural del presente Convenio Específico, en adelante "LA FACULTAD", por otra parte;

EXPONEN que, en virtud del Convenio marco suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de La Plata, acuerdan suscribir este Convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio Específico es la implementación de actividades prácticas para los/as estudiantes de la Carrera de Especialización en Anestesiología sede Hospital zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, sede Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, sede Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, sede Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de La Plata en el ámbito del Hospital Interzonal General de Agudos "General José de San Martín", como Ámbito de Práctica.

Cuando los/as estudiantes de las carreras de especialización mencionadas sean residentes y estén sujetos/as a un convenio específico; dicho convenio será prioritario, respetando y reconociendo los derechos y obligaciones previstos en el Reglamento de Residentes.

SEGUNDA: En la implementación de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio, "EL HOSPITAL" incorporará a solicitud de "LA FACULTAD", estudiantes de la Carrera de Especialización en Anestesiología, teniendo en consideración la disponibilidad de los cupos y la existencia de un/a docente designado/a en cada uno de los espacios de prácticas.

Asimismo "EL HOSPITAL" dispondrá, dentro de sus posibilidades, de espacios físicos adecuados para el cumplimiento de la capacitación de los/as estudiantes aceptados/as.

TERCERA: "EL HOSPITAL" y "LA FACULTAD" convienen que la instauración de dichas actividades prácticas, la modalidad, metodología didáctica, el cronograma de actividades y el acompañamiento de las mismas estará a cargo de la directora de la carrera de Especialización y de los/as docentes del Cuerpo Académico de las mismas, siendo "LA FACULTAD" responsable del cumplimiento, implementación y supervisión del proyecto pedagógico.

QUINTA: "EL HOSPITAL" facilitará el acceso de los/as estudiantes de la Carrera a sus servicios, salvaguardando en toda actividad que realicen los derechos de los/as pacientes y el ordenamiento reglamentario de los servicios donde se desarrollen las prácticas.

SÉXTA: Se nombra como responsable ad hoc de la ejecución del presente Convenio por parte de la "LA FACULTAD" a la Prof. Dra. María Alejandra Córdoba y por parte de "EL HOSPITAL" a



la Dra. Graciela Ramos Romero.

SEPTIMA: "LA FACULTAD" Y "EL HOSPITAL" manifiestan que, sin perjuicio de lo acordado mediante las cláusulas del presente Acuerdo Específico, podrán celebrar acuerdos accesorios al mismo con el objetivo de abordar aquellas cuestiones no incluidas en el presente. Quedando autorizado para la suscripción de estos, en caso de que fuesen necesarios, el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas Prof. Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat.

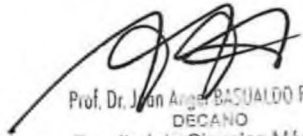
OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años a partir de la cumplimentación del proceso de firmas del mismo. No obstante, lo expresado, este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, sin expresión de causa, previa notificación fehaciente a la otra parte, con una antelación no inferior a los noventa (90) días. La denuncia no enervará las acciones pendientes de ejecución.

NOVENA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>

DECIMA: A los efectos legales, las partes constituyen domicilios en los indicados ut supra donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren. Para la resolución de cualquier controversia que no pueda serlo de común acuerdo, en el marco de la buena fe contractual, se someten para su interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 03 días del mes de diciembre 2024.


Dra. GRACIELA L. RAMOS
Directora
H.I.G.A. Gral San Martín La Plata


Prof. Dr. Juan Ángel BASUALDO FARJAT
DECANO
Facultad de Ciencias Médicas
U.N.L.P.


Dra. ANDREA VARELA
Dra. ANDREA VARELA
Universidad Nacional de La Plata
Universidad Nacional de La Plata

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DE LA PLATA

Entre el Hospital Interzonal General de Agudos "General José de San Martín" de La Plata, con domicilio en la Calle 1 y 70 de la Ciudad de La Plata, en adelante "EL HOSPITAL", representado en este acto por su directora ejecutiva, la Dra. Graciela Ramos Romero por una parte y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA - en adelante UNLP -, institución de educación superior pública creada por Ley N° 4699/1905, representada por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea Varela, con domicilio en la Avenida 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Médicas representada por el Decano Prof. Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat; en su calidad de responsable natural del presente Convenio Específico, en adelante "LA FACULTAD", por otra parte;

EXPONEN que, en virtud del Convenio marco suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de La Plata, acuerdan suscribir este Convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio Específico es la implementación de actividades docentes de postgrado para los/as estudiantes de la Carrera de Especialización en Anestesiología, en el ámbito del Hospital Interzonal General de Agudos "General José de San Martín" de La Plata, como Centro Formador.

Cuando los/as estudiantes de las carreras de especialización mencionadas sean residentes y estén sujetos/as a un convenio específico; dicho convenio será prioritario, respetando y reconociendo los derechos y obligaciones previstos en el Reglamento de Residentes.

SEGUNDA: En la implementación de las actividades que constituyen el objeto del presente acuerdo, "EL HOSPITAL" incorporará a solicitud de "LA FACULTAD", estudiantes de la Carrera de Especialización en Anestesiología, teniendo en consideración la disponibilidad de los cupos y la existencia de un/a docente designado/a en cada uno de los espacios de prácticas.

Asimismo "EL HOSPITAL" dispondrá, dentro de sus posibilidades, de espacios físicos adecuados para el cumplimiento de la capacitación de los/as estudiantes aceptados/as.

TERCERA: "EL HOSPITAL" y "LA FACULTAD" convienen que la instauración de dichas actividades, la modalidad, metodología didáctica y el acompañamiento de las mismas estará a cargo del director/ra de la carrera de Especialización, y de los/as docentes del Cuerpo Académico de la misma, siendo "LA FACULTAD" responsable del cumplimiento, implementación y supervisión del proyecto pedagógico.

CUARTA: Se nombra como responsable ad hoc de la ejecución del presente Convenio por parte de la "LA FACULTAD" a la Dra. María Alejandra Córdoba y por parte de "EL HOSPITAL" a la Dra. Graciela Ramos Romero.

QUINTA: "LA FACULTAD" Y "EL HOSPITAL" manifiestan que, sin perjuicio de lo acordado mediante las cláusulas del presente Acuerdo Específico, podrán celebrar acuerdos accesorios al mismo con el objetivo de abordar aquellas cuestiones no incluidas en el presente. Quedando autorizado para la suscripción de estos, en caso de que fuesen necesarios, el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas Prof. Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat.

Basualdo

MAR

GR

SEXTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años a partir de la cumplimentación del proceso de firmas del mismo. No obstante, lo expresado, este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, sin expresión de causa, previa notificación fehaciente a la otra parte, con una antelación no inferior a los noventa (90) días. La denuncia no enervará las acciones pendientes de ejecución.

SEPTIMA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>

OCTAVA: A los efectos legales, las partes constituyen domicilios en los indicados ut supra donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren. Para la resolución de cualquier controversia que no pueda serlo de común acuerdo, en el marco de la buena fe contractual, se someten para su interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 03 del mes de *diciembre* de 2024.


Dra. GRACIELA L. RAMOS
Directora
H.I.G.A. Gral San Martín La Plata


Prof. Dr. Juan Carlos FARINI
CATEDRÁTICO
Facultad de Ciencias Médicas
U.N.L.P.


Dra. ANDREEA VARELA
Coordinadora
Asesoría Profesional
Facultad de Ciencias Médicas
U.N.L.P.

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL
HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DE
LA PLATA**

Entre el Hospital Interzonal General de Agudos "General José de San Martín" de La Plata, con domicilio en la Calle 1 y 70 de la Ciudad de La Plata, en adelante "EL HOSPITAL", representado en este acto por su directora ejecutiva, la Dra. Graciela Ramos Romero por una parte y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA - en adelante UNLP -, institución de educación superior pública creada por Ley N° 4699/1905, representada por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea Varela, con domicilio en la Avenida 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Médicas representada por el Decano Prof. Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat; en su calidad de responsable natural del presente Convenio Específico, en adelante "LA FACULTAD", por otra parte;

EXPONEN que, en virtud del Convenio marco suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de La Plata, acuerdan suscribir este Convenio específico, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio Específico es la implementación de actividades docentes de postgrado para los/as estudiantes de la Carrera de Especialización en Gastroenterología en el ámbito del Hospital Interzonal General de Agudos "General José de San Martín", como Centro Formador.

Cuando los/as estudiantes de las carreras de especialización mencionadas sean residentes y estén sujetos/as a un convenio específico; dicho convenio será prioritario, respetando y reconociendo los derechos y obligaciones previstos en el Reglamento de Residentes.

SEGUNDA: En la implementación de las actividades que constituyen el objeto del presente acuerdo, "EL HOSPITAL" incorporará a solicitud de "LA FACULTAD", estudiantes de la Carrera de Especialización en Gastroenterología, teniendo en consideración la disponibilidad de los cupos y la existencia de un/a docente designado/a en cada uno de los espacios de prácticas.

Asimismo "EL HOSPITAL" dispondrá, dentro de sus posibilidades, de espacios físicos adecuados para el cumplimiento de la capacitación de los/as estudiantes aceptados/as.

TERCERA: "EL HOSPITAL" y "LA FACULTAD" convienen que la instauración de dichas actividades, la modalidad, metodología didáctica y el acompañamiento de las mismas estará a cargo del director/ra de la carrera de Especialización, y de los/as docentes del Cuerpo Académico de la misma, siendo "LA FACULTAD" responsable del cumplimiento, implementación y supervisión del proyecto pedagógico.

CUARTA: Se nombra como responsable ad hoc de la ejecución del presente Convenio por parte de la "LA FACULTAD" a la Dra. María Alejandra Córdoba y por parte de "EL HOSPITAL" a la Dra. Graciela Ramos Romero.

QUINTA: "LA FACULTAD" Y "EL HOSPITAL" manifiestan que, sin perjuicio de lo acordado mediante las cláusulas del presente Acuerdo Específico, podrán celebrar acuerdos accesorios al mismo con el objetivo de abordar aquellas cuestiones no incluidas en el presente. Quedando autorizado para la suscripción de estos, en caso de que fuesen necesarios, el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas Prof. Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat.




SEXTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años a partir de la cumplimentación del proceso de firmas del mismo. No obstante, lo expresado, este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, sin expresión de causa, previa notificación fehaciente a la otra parte, con una antelación no inferior a los noventa (90) días. La denuncia no enervará las acciones pendientes de ejecución.

SEPTIMA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>

OCTAVA: A los efectos legales, las partes constituyen domicilios en los indicados ut supra donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren. Para la resolución de cualquier controversia que no pueda serlo de común acuerdo, en el marco de la buena fe contractual, se someten para su interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 03 del mes de diciembre de 2024.


Dra. GRACIELA L. RAMOS
Directora
H.I.G.A. Gral San Martín La Plata


Prof. Dr. Juan Angel BUSUALDO FARJAT
DECANO
Facultad de Ciencias Médicas
U.N.L.P.


Dra. ANDINA VARELA
Vicepresidenta
Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

De una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA – en adelante UNLP-**, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 ciudad de La Plata, Bs As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea M. VARELA, con DNI N° 23.684.084, a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**, representada por el Mg. Eduardo A. De GIUSTI, con DNI N° 26.250.165, en su calidad de Decano y Responsable Natural del presente, conforme las disposiciones de la Ord. 295/18, en adelante "LA FCE-UNLP", por una parte; y por la otra "LA MUNICIPALIDAD", representada por el Dr Julio Cesar ALAK, con DNI N° 11.870.995, con domicilio en calle 12 e/ 51 y 53, en adelante "LA MUNICIPALIDAD".

Que la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA de LA MUNICIPALIDAD tiene entre sus misiones y funciones la de entender en la definición de la política de producción e innovación tecnológica y desarrollar la innovación y productividad de distintos sectores económicos, con la participación de actores institucionales públicos y privados.

Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes con fecha 21/03/2016, actualmente vigente, acuerdan suscribir el presente convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" encomienda y "LA FCE-UNLP" acepta brindar asesoramiento técnico sobre medición y evaluación de actividades productivas locales.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA FCE-UNLP se compromete a la realización de las siguientes actividades:

a) Evaluación del impacto económico de dos festivales y eventos culturales masivos por año en el partido de La Plata.

b) Cuatro Informes de sectores productivos estratégicos a definir por la Secretaría de Producción e Innovación Tecnológica.

LA FCE.-UNLP realizará su tarea bajo la supervisión de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA de LA MUNICIPALIDAD, a quien mantendrá informada del desarrollo de las mismas.

De común acuerdo las partes podrán modificar los alcances del presente, siempre que así lo requiera el proyecto.

CLÁUSULA TERCERA: LA FCE-UNLP, por intermedio del LABORATORIO DE DESARROLLO SECTORIAL Y TERRITORIAL proporcionará los recursos humanos necesarios a tales fines, designando un equipo de profesionales de Ciencias Económicas, y de ser necesario de otras disciplinas, para el cumplimiento del presente.

CLÁUSULA CUARTA: Será responsable ad-hoc del presente convenio, por parte de la "FCE- UNLP", en los términos de la Ordenanza 295/18, el Lic. Luis Agustín Lódola, DNI 21.526.213.

CLÁUSULA QUINTA: El presente convenio estará vigente por un periodo de dos años contados a partir de la celebración del mismo, mediante la realización de tres ondas por año. Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: El costo total de las tareas se abonará en VEINTICUATRO (24) pagos mensuales y consecutivos de Pesos dos millones trescientos mil con 00/100 (\$2.300.000,00). La cifra mencionada incluye la remuneración total del personal afectado por la Facultad, tributos, gastos generales y aportes a la Facultad y UNLP.

Los pagos correspondientes a la parte faltante de ejecutar, serán redeterminados automáticamente cuando la paritaria docente universitaria refleje una variación superior en un CINCO POR CIENTO (5%) respecto del

vigente al momento de la firma del convenio o al verificado en la última redeterminación, según corresponda.

Los pagos mencionados deberán realizarse a través de un depósito en la cuenta corriente N° 161.881/59 del Banco de la Nación Argentina – Sucursal La Plata, orden Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La "FCE-UNLP" condjiona la responsabilidad asumida en el presente a obtener una debida respuesta en tiempo y forma de parte de "LA MUNICIPALIDAD", a los requerimientos de información que se le efectúen en relación a la tarea contratada.

CLÁUSULA OCTAVA: La "FCE-UNLP" no podrá bajo ninguna circunstancia ceder los derechos ni transferir las obligaciones emergentes de este trabajo, sin el expreso consentimiento del "LA MUNICIPALIDAD".

CLÁUSULA NOVENA: La "FCE-UNLP" y "LA MUNICIPALIDAD", convienen guardar absoluta confidencialidad respecto de la información utilizada en el presente, la que no será utilizada para ningún otro propósito que no sea el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio, con excepción de las inherentes a las tareas de investigación, con el debido resguardo de la que sea considerada como sensible o que la misma sea requerida por organismos judiciales, en cuyo caso la parte requerida informará en forma inmediata a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA: LAS PARTES se reservan el derecho de utilizar los informes no confidenciales, objeto del presente convenio con fines académicos y científicos. A tales fines, los resultados parciales o definitivos que se logren podrán ser publicados o dados a conocer por las partes conjunta o separadamente por cualquier medio, previo acuerdo expresado por escrito de las partes y siempre que se haga constar que han sido elaborados en el contexto del presente Convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: LAS PARTES acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la

Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

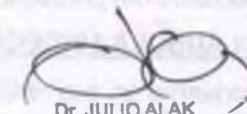
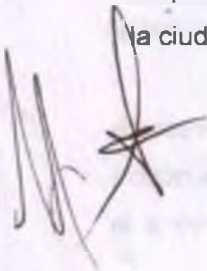
CLÁUSULA DUODÉCIMA: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES**, dará derecho a aquella que cumpliera a intimar a la otra al cumplimiento a su cargo en un plazo no inferior a quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente al de la fehaciente intimación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: El presente Convenio podrá ser resuelto sin expresión de causa por cualquiera de **LAS PARTES** mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los 30 (treinta) días de la fecha en que se presente su resolución. La resolución no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de **LAS PARTES**. En caso de existir trabajos en curso de ejecución, **LAS PARTES** se comprometen a mantener en vigencia el Acuerdo hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuente con suficientes recursos asignados.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: En caso de conflicto, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que pudieran corresponder, **LAS PARTES** constituyen los siguientes domicilios **LA UNIVERSIDAD** en calle 7 Nro° 776, **LA FCE-UNLP** en la calle 6 entre 47 y 48 Nro° 777 de la ciudad de La Plata, y el **LA MUNICIPALIDAD** en CALLE 12 e/ 51 y 53, de la ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad, se firma el presente documento a un solo efecto en la ciudad de La Plata, en las fechas indicadas en las respectivas firmas.



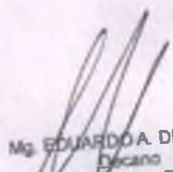
Dr. JULIO ALAK
Intendente
Municipalidad de La Plata

ANEXO I: Presupuesto anual


Concepto	unidad	\$ unitario	TOTAL (en \$)
Coordinador	12	735.000	8.820.000
Profesional seniors	12	600.000	7.200.000
Profesional juniors	12	400.000	4.800.000
Relevamientos	2	1.650.000	3.300.000
Aporte UNLP			3.480.000
TOTAL			27.600.000



Dr. JULIO ALAK
Intendente
Municipalidad de La Plata



Mg. EDUARDO A. DE GIUSTI
Decano
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Nacional de La Plata



Dr. MARÍA VARELA
Asesora
Municipalidad de La Plata



CONVENIO ESPECÍFICO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE Y SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MENCIONADO USO

De una parte, la **Municipalidad de Necochea – en adelante MUNICIPIO -**, con domicilio en la calle 56 n°2945, Ciudad de Necochea, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente Municipal, **Arturo Alfredo Rojas**; y por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-**, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs. As., Argentina, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional, **Dra. Andrea Mariana Varela**, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Sr. Decano de la Facultad de Informática, **Prof. Dr. Ricardo Marcelo Naiouf**; y conjuntamente denominados "las partes".

EXPONEN Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes con fecha **28 de octubre de 2013**, actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA.Objeto. La UNLP a través del LINTI-Facultad de Informática otorgará una Licencia de Uso de los Sistemas Informáticos de Gestión que se detallan a continuación y proveerá el Sistema de Asistencia Técnica requerida para su correcto uso, funcionamiento e implementación, a través de la "PLATAFORMA".-----

Para el cumplimiento del mencionado objeto se proveerá de:-----

- a) Acceso al uso de los siguientes sistemas informáticos de gestión:
 - SEM - ESTACIONAMIENTO MEDIDO, a ser utilizado en la **Playa de Camiones**.
- b) El servicio de soporte técnico requerido para el buen funcionamiento de los sistemas nombrados anteriormente;
- c) La capacitación en el uso de los sistemas a los instructores que el MUNICIPIO designe;
- d) Actualizaciones que puedan surgir en los sistemas ofrecidos;

SEGUNDA. Unidad Ejecutora. La UNLP designa al LINTI (Laboratorio de Investigación en Nuevas Tecnologías Informáticas) de la Facultad de Informática para llevar adelante la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio Específico.
Alcance: El alcance de las tareas incluidas en el presente son las definidas en los ANEXOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Anexo I y II).-----

Actividades: Durante el plazo de ejecución del presente Convenio Específico, la asistencia técnica objeto del presente se desarrollará exclusivamente en ámbitos de la UNLP y el MUNICIPIO según las necesidades que el proyecto lo requiera. Será brindada por personal de la UNLP quien deberá suministrar recursos con probada experiencia para garantizar el correcto



funcionamiento de los sistemas. Como contraparte el MUNICIPIO deberá disponer de un líder del proyecto o supervisor con probada experiencia en dicha función a fin de ser el único vínculo operativo con la UNLP. _____

TERCERA. Propiedad Intelectual. 3.1. La Propiedad intelectual de los Sistemas Informáticos de Gestión que se detallan en la cláusula PRIMERA inc. a) y de la PLATAFORMA pertenece a la UNLP quien otorga una licencia de uso por el plazo establecido en la cláusula NOVENA (4 años). _____

3.2. Dado el carácter *Intuitu Personae* del presente acuerdo, el MUNICIPIO no podrá transferir y/o autorizar a terceras instituciones y/o personas ajenas a la misma a utilizar los mencionados Sistemas Informáticos de Gestión ni la PLATAFORMA. _____

3.3. La Propiedad intelectual que se genere como resultado de las actividades realizadas pertenecerá exclusivamente a la UNLP, quien podrá ulteriormente cederla o licenciar su uso con o sin costo. _____

CUARTA. Confidencialidad. 4.1. Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas de carácter confidencial pertenecientes a la otra parte o a terceros a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del presente Convenio Específico. La información confidencial estará definida como cualquier objeto, gráfico, datos personales, información escrita, información verbal u otra recibida en forma tangible o asimilable a esta, que haya sido identificada por las partes como Información Confidencial.

4.2. La obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

i. Si se trata de información que sea de dominio público, o en lo sucesivo pase a ser de dominio público, por medios diferentes de una actividad no autorizada; o se trate de información que obre en poder de una parte y no esté sujeta a obligaciones de secreto y no haya sido obtenida de la otra parte; o se trate de información que deba divulgarse en virtud de la legislación vigente o por disposición de la autoridad o tribunales de justicia.

ii. Si la información o cualquier parte de ella es legalmente obtenida por una de las partes de una tercera parte o partes sin infracción de este acuerdo, demostrando que la tercera parte es una fuente legal de información.

iii. Si la información o cualquier parte de ella fue conocida por una parte antes de su divulgación por la otra parte siempre que la primera sea capaz de acreditar dicho conocimiento.

2 / 4 Pág.

Convenio Específico



QUINTA. Responsables técnicos y/o responsable AD HOC. A los efectos de realizar la gestión y seguimiento del servicio, la UNLP designa en calidad de responsable Ad-Hoc en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP al Lic. Francisco Javier Díaz, Director del LINTI de la Facultad de Informática de la UNLP, mientras que el MUNICIPIO designa al Sr. Yamil Haedo como interlocutor entre UNLP y MUNICIPIO, y/o quien en lo sucesivo designe formalmente cada una de las partes.-----

SEXTA. Del Pago: 6.1. El MUNICIPIO se compromete a pagar a la UNLP por la ejecución de los servicios descriptos, el importe resultante de calcular en base al **SIETE por ciento (7%)** de los Ingresos brutos devengados entre el primer y último día del mes vencido, como consecuencia del uso de la PLATAFORMA por parte del MUNICIPIO.-----

6.2. El mencionado importe será cancelado mensualmente en su totalidad, dentro de los **treinta (30) días** corridos o siguiente día hábil, contados desde la fecha de presentación de la factura, requiriendo como única conformidad la prestación de los servicios acordados.

6.3. Vencido el plazo señalado previamente sin haber emitido el pago, la UNLP podrá suspender la prestación del servicio hasta tanto ello ocurra.-----

6.4. La suma mencionada será depositada en la cuenta bancaria que la Facultad de Informática de la UNLP posee, según el siguiente detalle:

Titular: Facultad de Informática U.N.L.P. – Terceros

Banco: Banco de la Nación Argentina, Sucursal 2170, La Plata

Tipo y N° de Cuenta: Cuenta Corriente N° 3000182/06

Moneda: Pesos

CBU: 01100303-20003000182068

CUIT: 30-54666670-7

IVA: Exento

Código SWIFT: NACNARBA

SEPTIMA. Publicidad. Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

OCTAVA. Resolución de controversias. A los fines que pudiera corresponder las partes se comprometen a resolver cualquier conflicto que surgiera del presente Convenio de manera amigable sin recurrir a ninguna instancia en virtud del carácter cooperativo del presente




Convenio. Asimismo, en caso de persistir diferencias se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad del reclamante.-----

NOVENA. Vigencia. El presente convenio tendrá una duración de **cuatro (4) años**, pudiendo ser prorrogado por periodos idénticos. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con **dos (2) meses** de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.-----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.-----


En prueba de conformidad, en la ciudad de La Plata a los..... días del mes de..... del 2024, el Presidente Municipal Arturo Alfredo Rojas, en representación de la Municipalidad de Necochea, firma tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Por Municipalidad de Necochea


Dr. Arturo A. Rojas
INTENDENTE MUNICIPAL

Arturo Alfredo Rojas
Municipalidad de Necochea
Intendente
Fecha:

Por Universidad Nacional de La Plata


Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea Mariana VARELA
Universidad Nacional de La Plata
Vicepresidenta Institucional
Fecha:

Por Facultad de Informática –UNLP


Prof. Dr. Ricardo Marcelo NAIOUF
Facultad de Informática
Decano
Fecha:

ANEXO I

ESPECIFICACIONES FUNCIONALES

SEM – SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO

El Sistema de Estacionamiento Medido (SEM) permite la autogestión del inicio y fin de estacionamiento por parte de los conductores a través de medios diferentes y complementarios entre sí, y simultáneamente control por parte de los inspectores a través de dispositivos móviles de todos los vehículos estacionados.

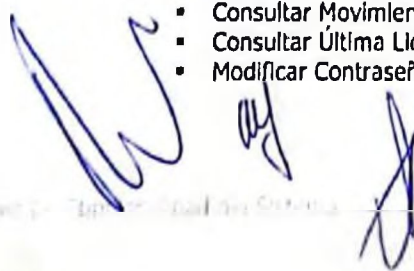
El sistema incluye:

Módulo Administración:

- Administración de Días Operables.
- Administración de Tarifas.
- Administración de Excepciones de Días Operables.
- Administración de Supervisores, Funcionarios, Responsables de Finanzas, Administradores, Empleados de Call Center.
- Reseteo de Contraseña de Usuarios Bloqueados.
- Administración de Tipos de Cuentas de Comercios.
- Administración de Marcas de Vehículos.
- Administración de control para Inspectores.
- Administración de abonos.
- Administración de horario de cierre automático, horario de alertas de permanencia, valor de recarga mínima de crédito para celular, cantidad de minutos para rechequeo automático, etc.
- Configuración de envío automático de mails de gestión, alertas y reportes de información relevante de la jornada cerrada.
- Configuración de mapa de ocupación, plazas, gráficos estadísticos, etc.
- Configuración de Interfaces para terminales de recarga.
- Ocupación On-Line analítica.
- Recaudación histórica.
- Remanente de crédito de estacionamiento sin utilizar.
- Dashboard Mobile.
- Gráficos analíticos de Indicadores de Inicio/fin de estacionamiento.
- Exportar información de auditoría en formatos Excel, CSV y PDF.
- Suspensión / Reactivación de control.
- Modificar contraseña Administrador.

Módulo Comercios:

- Venta de Estacionamiento Puntual.
- Venta de Crédito para Celular.
- Registrar Pago Voluntario de Infracciones.
- Venta de Abonos.
- Consultar estado de una patente.
- Consultar Saldo de un Número de Celular.
- Administración de descarga de Drivers de Impresora.
- Administración de Empleados.
- Consultar Cuenta Corriente.
- Consultar Movimientos de cuenta corriente.
- Consultar Movimientos de pago.
- Consultar Última Liquidación.
- Modificar Contraseña de Comercio.



- Reseteo de Contraseña de Empleados.

Módulo Supervisor de Inspectores:

- Consultar Comercios Adheridos.
- Administración de Inspectores.
- Consultar Actividad de los Inspectores.
- Consultar Performance de los Inspectores.
- Consultar Chequeos sin completar de los Inspectores.
- Detalle de Infracciones y Chequeos de los Inspectores.
- Consultar Recaudación Histórica y Resumen de Finanzas.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de SMS.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de Estacionamiento Puntual.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de Mobile.
- Consulta de Estacionamientos activos y acumulados diarios discriminados por método de pago (Puntual y Crédito de Celular).
- Consulta de Actas de un Conductor.
- Exportar información de Actas de un Conductor.
- Reclamos de Conductor.
- Anulación de Chequeo de Vehículo.
- Anulación de Infracción.
- Consulta de Infracciones Anuladas.
- Consulta de Patentes exentas de Estacionamiento Medido.
- Finalización de Estacionamiento Manual.
- Estadísticas de usuarios nuevos registrados.
- Estadísticas de mensajes de texto de error.
- Estadísticas de vehículos exentos de estacionamiento medido anualizados.
- Estadísticas de top 100 de cuentas corrientes de usuarios en negativo.
- Estadísticas de top 50 de vehículos con más infracciones.
- Modificar Contraseña de Supervisor de Inspectores.
- Historial de inhabilitaciones del sistema.
- Generación de Infracciones en PDF para impresión y/o envío a Justicia de Faltas electrónico.
- Compensaciones de cuenta de crédito y/o débito.
- Panel de transacciones mobile.
- Resumen de transferencias de saldo entre usuarios.
- Mapa de calor.
- Mapa en tiempo real.
- Alertas de patentes investigadas.

Módulo Inspectores:

- Chequeo de Patentes.
- Chequeo de frentistas y exentos.
- Modificar Contraseña de Inspector.
- Completar Infracción.
- Comunicación con el supervisor.
- Ajustes de cantidad de chequeos en pantalla.
- Impresión de actas de infracción por duplicado a través de impresoras bluetooth.

Módulo Conductores:

- Inicio de Estacionamiento dentro del horario operable.
- Fin de Estacionamiento dentro del horario operable.
- Estacionamiento anticipado (activación / desactivación del estacionamiento a partir de las 00:00 Hs. del día en curso entrando en vigencia a partir de la hora operable de manera automática).
- Consulta de Saldo.
- Gestión de Clave de acceso al sistema por Internet (si corresponde).

- Consulta de Última patente utilizada.
- Consulta de Últimas transacciones realizadas.
- Carga de crédito a través de medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Pago de Infracciones a través de medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Transferencia de saldo.
- Consultar lugares libres.
- Consultar infracciones para una patente.
- Activación de estacionamiento puntual para más de una patente desde web.

Módulo Ingresos y Finanzas:

- Administración de Comercios.
- Liquidación de comercios adheridos.
- Suspensión / Activación de comercios por falta de pago.
- Consulta de Cuentas Corrientes de Comercios Adheridos.
- Registro de Pagos semanales.
- Anulación de Registro de Pagos semanales.
- Anulación de Ventas de Crédito de Celular.
- Anulación de Estacionamiento Puntual.
- Anulación de Pagos Voluntarios.
- Anulación de Abonos.
- Anulaciones de cargas de crédito realizadas por medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Anulaciones de pago voluntario de infracciones realizadas por medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Compensaciones de cuenta.
- Remanente de crédito sin usar.
- Alertas de deuda vencida.
- Alertas de cargas de crédito de montos altos.

Aplicación Móvil:

- La app para Smartphone Android incluye:
 - Descarga gratuita desde el Play Store.
 - Registración de usuario.
 - Recupero de contraseña.
 - Mapa geolocalizado de zonas y horarios operables.
 - Mapa geolocalizado de puntos de venta autorizados.
 - Carga de crédito desde la app con tarjeta de crédito y/o débito.
 - Pago de infracciones por pago voluntario desde la app con tarjeta de crédito y/o débito.
 - Recordatorio de hasta 5 patentes frecuentemente utilizadas.
 - Lugares de estacionamiento por zona.
 - Consulta de saldo.
 - Historial de operaciones.
 - Búsqueda de infracciones de un vehículo.
 - Transferencia de crédito entre usuarios de SEM.
 - Preguntas frecuentes.
 - Notificaciones automáticas.
 - Vías de comunicación con oficina SEM.
- La app para Smartphone iOS incluye:
 - Descarga gratuita desde el App Store.
 - Registración de usuario.
 - Recupero de contraseña.
 - Mapa geolocalizado de zonas y horarios operables.
 - Mapa geolocalizado de puntos de venta autorizados.
 - Carga de crédito desde la app con tarjeta de crédito y/o débito.
 - Pago de infracciones por pago voluntario desde la app con tarjeta de crédito y/o débito.
 - Recordatorio de hasta 5 patentes frecuentemente utilizadas.
 - Lugares de estacionamiento por zona.

- Consulta de saldo.
 - Historial de operaciones.
 - Búsqueda de infracciones de un vehículo.
 - Transferencia de crédito entre usuarios de SEM.
 - Preguntas frecuentes.
 - Notificaciones automáticas.
 - Vías de comunicación con oficina SEM.
- El bot de Telegram incluye:
 - Descarga gratuita para Android e IOS.
 - Registro de usuario.
 - Recupero de contraseña.
 - Inicio y fin de estacionamiento.
 - Consulta de saldo.
 - Búsqueda de Infracciones de un vehículo.
 - Notificaciones automáticas.
 - Configuración de alarma de aviso de estacionamiento activo.
- El bot de Facebook Messenger incluye:
 - Descarga gratuita para Android e IOS.
 - Registro de usuario.
 - Recuperación de contraseña.
 - Inicio y fin de estacionamiento.
 - Consulta de saldo.
 - Búsqueda de infracciones de un vehículo.
 - Notificaciones automáticas.
 - Carga de crédito con pago electrónico (solo en plataformas de pago que lo permiten).
 - Pago de infracciones por pago voluntario con pago electrónico (solo en plataformas de pago que lo permiten).
 - Configuración de alarma de aviso de estacionamiento activo.
- El bot de Whatsapp incluye:
 - Descarga gratuita para Android e IOS.
 - Inicio y fin de estacionamiento.
 - Consulta de saldo.
 - Notificaciones automáticas (dependiendo del tipo de notificación requiere revisión de Whatsapp previa).
 - Configuración de alarma de aviso de estacionamiento activo.

Plataformas de pago electrónico vigentes:

- La solución propuesta en la actualidad se encuentra integrada con las siguientes pasarelas de pago:
 - E-Pagos.
 - SPS Decidir.
 - Mercadopago.
 - Macroclick.
 - Pago Uno.

KONTROLER - SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO

El Sistema de Gestión de Infracciones de Tránsito permite la realización de actas de infracción de tránsito de manera electrónica dentro de un subconjunto del total de las infracciones que prevé la ley nacional de tránsito con la utilización de dispositivos móviles.

El sistema incluye:

Módulo Administración:

- Administración de Usuarios.
- Administración de Tipos de Infracción.

- Panel de Transacciones.
- Modificar Contraseña Administrador.
- Resetear Contraseñas de Usuarios.
- Actividad de los Inspectores de Tránsito.
- Performance de los Inspectores de Tránsito.
- Envío diario de resumen de actividad a autoridades con Información de SISTRAN al finalizar la jornada.
- Consulta de Infracciones Labradas en el día de la fecha agrupadas por tipo.
- Consulta de Infracciones Labradas en un periodo de la fecha agrupadas por tipo.
- Configuración de mapa de ocupación, plazas, dashboard mobile, gráficos estadísticos, etc.
- Configuración de interfaces para terminales de recarga.

Módulo Supervisor de Inspectores de Tránsito:

- Administración de Inspectores.
- Actividad de los Inspectores de Tránsito.
- Performance de los Inspectores de Tránsito.
- Panel de Transacciones.
- Anulación de Actas de Infracción labradas por un Inspector.
- Consulta de Actas de un Conductor.
- Modificar Contraseña Supervisor.
- Resetear Contraseñas de Inspectores.
- Suspensión / Activación de Inspectores.
- Consulta de Infracciones Labradas en el día de la fecha agrupadas por tipo.
- Consulta de Infracciones Labradas en un periodo de la fecha agrupadas por tipo.
- Impresión de actas de Infracción.
- Exportar Información de Actas de un Conductor.
- Mapa en tiempo real.
- Alertas de patentes investigadas.

Módulo Inspectores de Tránsito:

- Labrar Acta de Infracción a Vehículo.
- Modificar Contraseña de Inspector.
- Comunicación con el supervisor.
- Ajustes de cantidad de chequeos en pantalla.
- Impresión de actas de infracción por duplicado a través de Impresoras bluetooth.

Módulo Funcionario Municipal:

- Consulta de Inspectores y Supervisores activos.
- Consulta de Actividad de Inspectores.
- Consulta de Performance de Inspectores.
- Administrar Tipos de Infracción.
- Consultar Panel de Transacciones.
- Consultar Infracciones Anuladas.
- Consulta de Infracciones Labradas en el día de la fecha agrupadas por tipo.
- Consulta de Infracciones Labradas en un periodo de la fecha agrupadas por tipo.
- Modificar Contraseña Funcionario Municipal.

Módulo Justicia de Faltas:

- Búsqueda e Impresión de actas de Infracción.
- Modificar Contraseña Justicia de Faltas.

ALCANCE DE LAS TAREAS A REALIZAR

Se incluyen las siguientes tareas:

- Asesoramiento en el marco regulatorio necesario para Implementar SEM y KONTROLER.


Anexo 1 - Funcionarios del SISTRAN





- Dimensionamiento de infraestructura necesaria.
- Licenciamiento de uso del software y actualizaciones.
- Instalación y puesta en marcha inicial.
- Adecuación acorde al **MUNICIPIO** incluyendo contenidos y aspectos visuales.
- Capacitación a personas encargadas de capacitar a los distintos perfiles de recursos involucrados en el sistema.
- Periódicamente los servicios serán analizados, por un equipo especializado en búsquedas y clasificación de vulnerabilidades, como también la detección de patrones anómalos de tráfico. Esta actividad será reportada para tomar acciones en caso de ser necesario. Vale destacar que este equipo actúa en forma independiente de los grupos que gestionan los servicios de soporte técnico. La sección del informe correspondiente al servicio objeto del convenio estará disponible a solicitud del **MUNICIPIO**.

FUERA DEL ALCANCE

Están fuera del alcance de este proyecto:

- La resolución de aspectos no relacionados directamente con el SEM y KONTROLER. Soporte sobre temas relacionados con Hardware y/o Servicios de Redes internos del **MUNICIPIO** y los comercios adheridos.
- Cualquier tema relacionado con la atención a usuarios finales del sistema (Automovilistas, Comercios, etc.).
- Papelería de cualquier tipo para inspectores y/o comercios adheridos.
- Discos y/o señalización en la vía pública dentro y fuera del área de concesión.
- Equipamiento tecnológico de los comercios (computadora, impresora, insumos y conexión a Internet).
- Equipamiento tecnológico de los inspectores.
- Mensajería SMS, número telefónico local para IVR, mensajes de respuestas, gestión de número corto.
- Recursos Humanos.
- Publicidad y Difusión.
- Indumentaria distintiva de Inspectores
- Hardware necesario de ningún tipo (servidores, equipos de monitoreo, impresoras, etc.).
- Licencias de Uso de Software de Sistema Operativo, Software de Base, y Base de Datos.

PRECONDICIONES Y SUPUESTOS

La incorporación de nueva funcionalidad y mejoras como así también resolución de eventuales errores se harán fuera del horario operable del sistema, sin interrumpir los procesos que se realizan dentro de esa franja horaria y restableciendo todos los servicios una vez terminado el despliegue.

La propiedad intelectual de SEM y KONTROLER es exclusiva de la **UNLP**.

El **MUNICIPIO** solo adquiere Licencias de Uso.



Dr. Arturo A. Rojas
INTENDENTE MUNICIPAL



Dr. R. MARCELO NAIOUF
Decano
Facultad de Informática - UNLP



Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata

ANEXO II

SOPORTE TÉCNICO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio de soporte se estructura con tres niveles:

El **Nivel 1** funcionará como soporte de resolución a los requerimientos operativos e incidentes básicos de los usuarios finales del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO URBANO. Este servicio de primer nivel debe ser prestado por el **MUNICIPIO**. Cuando un incidente no pueda ser resuelto en este nivel, el mismo debe escalar al Nivel 2.

El **Nivel 2** funcionará como "Soporte Técnico" para la resolución de los problemas e incidentes que escalen del Nivel 1, exclusivamente relacionados con problemas surgidos en la administración, uso y configuración del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO URBANO. Este rol estará a cargo de la **UNLP**.

Finalmente, el **Nivel 3** estará soportado por el o los fabricantes de los productos de software utilizados en la organización.

NIVEL 1: SOPORTE OPERATIVO:

Las responsabilidades del primer nivel de soporte pueden resumirse en:

- ▶ Atender los requerimientos referidos a usuarios finales del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO URBANO.
- ▶ Registrar los requerimientos en el sistema de administración de reclamos provisto para tal fin.
- ▶ Escalar los requerimientos que no pudieron ser resueltos, al Nivel 2 de Soporte.
- ▶ Realizar el seguimiento del requerimiento hasta su resolución.
- ▶ Confirmar la satisfacción de los usuarios con respecto a las soluciones brindadas.

NIVEL 2: SOPORTE TÉCNICO

En el segundo nivel las responsabilidades son:

- ▶ Resolver los problemas que no puedan ser resueltos por el Nivel 1, únicamente a través de la herramienta de gestión de incidentes provistas por la **UNLP**.
- ▶ Resolución en conjunto con las áreas del **MUNICIPIO** involucradas en el proyecto.
- ▶ Escalar los problemas que no pueden ser resueltos a este nivel, al Nivel 3 (Soporte Técnico del Fabricante) y hacer un seguimiento de los mismos, hasta lograr la efectiva resolución.
- ▶ Intervenir técnicamente ante problemas en la configuración o funcionamiento de la plataforma.
- ▶ Solución a los incidentes de procedimientos de resguardo y esquemas de disponibilidad de la solución sobre la plataforma.
- ▶ Brindar soporte a los requerimientos de cambios (actualización de versiones o aplicación de patches sugeridos y recomendados para resolver un incidente) sobre la plataforma.
- ▶ Mantenimiento de las Bases de Datos:
 - Administración de copia y recuperación de datos (Backup & Restore).
 - Realizar análisis de optimización, performance e integridad.
 - Chequeos de Seguridad de las bases de datos y control de las políticas de acceso a las mismas.
 - Monitoreo permanente y ajuste de umbrales para monitoreo.

NIVEL 3: SOPORTE TÉCNICO DEL FABRICANTE

Finalmente en el nivel 3, las responsabilidades comprenden:

- ▶ Proveer soporte técnico vía telefónica, mail o a través de bases de conocimiento sobre configuración, operación y administración de los componentes y sistemas que conforman la plataforma.
- ▶ Proveer workarounds, patches y nuevas versiones de los productos y software que conforman la plataforma en caso de ser necesario para la resolución de un incidente.
- ▶ En caso de requerir otra forma de soporte o un acuerdo de tiempos de respuesta menores será necesario que el **MUNICIPIO** contrate los servicios extendidos con los fabricantes.

ROLES INVOLUCRADOS Y RESPONSABILIDADES

A continuación se detallan los roles involucrados y quien debe llevar a cabo cada actividad para la correcta prestación de los servicios dentro del proceso de soporte definido por la **UNLP**.

Rol	MUNICIPIO	UNLP
Usuarios Finales (Automovilistas, Comercios)	X	
Mesa de Ayuda de Primer Nivel	X	
Centro de Atención de Incidentes y Errores de los sistemas.		X
Gestión de Incidentes y Errores		X

ACUERDO DEL NIVEL DEL SERVICIO (SLA):

Tiempo de caída del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO URBANO debe ser inferior a 60 minutos semanales por cada sistema respectivamente.

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES

ALCANCE DEL SERVICIO

- ▶ Soporte exclusivamente remoto para los días y horario en que esté activo el Estacionamiento Medido.
- ▶ El soporte remoto será prestado desde las Oficinas de la **UNLP** vía acceso remoto, telefónica, e-mail o mensajería instantánea según se considere adecuado.
- ▶ Todos los servicios serán prestados exclusivamente sobre el SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO URBANO entregado/s.

LÍMITES DEL ALCANCE

Están fuera del alcance de este proyecto:

- ▶ La resolución de aspectos no relacionados directamente con el SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO URBANO.
- ▶ Soporte sobre temas relacionados con Hardware y/o Servicios de Redes internos del **MUNICIPIO** y los comercios adheridos.
- ▶ Cualquier tema relacionado con la atención a usuarios finales del sistema (Automovilistas, Comercios, etc.).

PRECONDICIONES Y SUPUESTOS DEL PROYECTO

- ▶ Se asume que se tendrá acceso a toda información que se considere necesaria para la realización de las tareas. Se firmarán a tal fin los acuerdos de confidencialidad que se requieran.
- ▶ Se asume que el **MUNICIPIO** dispone de las licencias de uso y de servicio de soporte y actualización de la plataforma.

CONDICIONES DE ACEPTACIÓN

En esta sección deben definirse de forma clara, completa y explícita cuales serán las condiciones de aceptación de los servicios de la **UNLP**.

Estas condiciones deben definirse en conjunto con el **MUNICIPIO** y no deben contemplar ambigüedades, no deben estar sujetas a diferencias de opinión ni subjetividades y deben ser concretas, simples y medibles.

En base al análisis realizado y de común acuerdo con el **MUNICIPIO** se especifican como únicas condiciones de aceptación de los servicios de la **UNLP** los siguientes puntos.

Condición o Caso de Prueba	Resultado Esperado
Servicio de soporte ante incidentes.	Brindar servicios de soporte de acuerdo al SLA establecido.

PROCESO DE ESCALAMIENTO DE RECLAMOS


Todos los incidentes se deberán reportar a la herramienta de registro de reclamos provisto por la **UNLP**, donde se realizará la apertura del mismo y se le asignará un número de gestión (Ticket), siendo éste el único canal de comunicación para la atención de reclamos.

El Centro de Atención de Soporte, analizará el perfil del recurso necesario según el tipo de incidente reportado y derivará el mismo al consultor que se hará cargo. La atención del reclamo se realizará en el lapso comprometido según el SLA.

Toda la Información será registrada en una base de incidentes, y de esta forma poder contar con el seguimiento, estadísticas e información de resolución del problema, para ser consultado por el **MUNICIPIO** en todo momento.



Dr. Arturo A. Rojas
INTENDENTE MUNICIPAL



Dr. R. MARCELO NAIOUF
Decano
Facultad de Informática - UNLP



Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



**INSTITUTO
FEDERAL**
Goiano

CONVENIO ESPECIFICO DE INTERCAMBIO ENTRE el Instituto Federal Goiano de Educação, Ciência e Tecnologia (Instituto Federal Goiano) y Universidad Nacional de La Plata (UNLP) -----

De una parte, el Instituto Federal Goiano, situada en Rua 88, n.310, Setor Sul, Goiânia, Estado de Goiás, Brasil, representado por el Dr. Elías de Pádua Monteiro en el carácter de Rector del Instituto Federal Goiano que le otorga la Ordenanza n° 782/SIPPAG/REI/IFGOIANO, DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2021, y el representante ad-hoc del Instituto Federal Goiano, Alan Carlos da Costa, Prorector de Investigación e Innovación de Posgrado; de otra parte, la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP - , creada por ley 4699/1905, con domicilio en calle 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dra. Andrea Varela, y en calidad de representante natural de este convenio, la Sra. Decana de la Facultad de Psicología, Esp. María Cristina Piro, **EXPONEN:**

Que conforme el convenio marco de cooperación celebrado entre Instituto Federal Goiano y la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), actualmente vigente las partes deciden suscribir el siguiente convenio específico, a fin reglar el intercambio y movilidad estudiantil de grado y posgrado, como así también la movilidad docente, que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: MOVILIDAD DE ESTUDIANTES -----

1. Cada institución podrá recibir hasta 4 estudiantes de la universidad contraparte al año. Los estudiantes de ambas instituciones podrán ser candidatos para un período de estudio o de prácticas, cuya duración será de uno o dos semestres. En el caso de las prácticas, el periodo máximo será de 6 meses.
2. El nivel de idioma recomendado de Portugués de Brasil será el B2, según el CELPE-Bras, y Español será B2, según el Marco Común Europeo de Referencia.



3. Los estudiantes deberán pagar sus cuotas y matrícula en su institución de origen, si las hubiera, y estarán libres de tasas en la institución de destino. La exención dispuesta anteriormente no será aplicable a estudiantes de posgrado, ni a la enseñanza específica o complementaria de idioma seguida en centros de formación lingüística, quedando a criterio de cada Facultad el otorgamiento de algún beneficio económico.

Los estudiantes deberán contratar, previo al inicio de la movilidad, un seguro médico que incluya cobertura de accidentes y repatriación durante la estancia de movilidad.

4. Para postularse al intercambio, los estudiantes de la UNLP deben haber aprobado, al menos, el 50% de la carrera de grado. Cada institución seleccionará sus propios estudiantes de intercambio, según sus criterios y procedimientos, durante el semestre anterior a la movilidad. Dichos estudiantes no podrán obtener título en la universidad de destino.

5. Un candidato que haya sido aceptado en virtud de las disposiciones del presente convenio tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

a) deberá estudiar en la universidad de destino por un semestre como mínimo y como máximo por un año académico, de acuerdo con el plan de estudios aceptado por la universidad. Si fuera estudiante de posgrado, podrá realizar su movilidad por un periodo más corto.

b) deberá respetar las normas imperantes en la universidad y el país anfitrión, bajo pena de sanción.

c) deberá realizar los trámites para obtener la visa correspondiente y otras autorizaciones migratorias que sean requeridas para la entrada y estancia en el país anfitrión. Asimismo, asumirá el costo de dichos trámites.

d) tendrá a su cargo todos los gastos personales, incluidos alojamiento, transporte, comida, el seguro de asistencia médica, libros, y otros gastos que demande la movilidad.

6. El registro de cada candidato tendrá los siguientes documentos:

a) una copia oficial del certificado analítico.

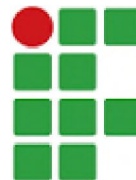
b) una carta de motivación que deberá incluir los objetivos educativos de su estancia.



- c) una recomendación del decano y/o profesor de la unidad académica a la que pertenece el alumno.
 - d) la prueba de dominio del idioma.
 - e) contrato de estudios o programa de trabajo.
 - f) el formulario de registro y/o carta de aceptación de la universidad de destino.
 - g) toda otra documentación de interés, que sea requerida por las partes.
7. En el caso de que un candidato aceptado no pudiera realizar la movilidad, ambas instituciones tienen el derecho de proponer a otro candidato.
8. La universidad de destino proporcionará un espacio de trabajo y estudio al estudiante de intercambio, similar al que proporciona a los propios.
9. La universidad de destino asistirá a los estudiantes en la búsqueda de alojamiento.
10. Cada institución informará a su homóloga las calificaciones obtenidas por el alumno, al finalizar la movilidad.

SEGUNDA: MOVILIDAD DOCENTE -----

1. La movilidad de docentes consistirá en la realización de estancias cortas -a determinar en cada caso por las partes-, a fin de impartir docencia. Deberán contar con la correspondiente autorización por parte de la universidad de origen y con el certificado de admisión por parte de la universidad de destino. A tal efecto, deberá presentar un plan de actividades a desarrollar durante la estancia.
2. La universidad de destino garantizará al docente invitado un espacio de trabajo semejante al que ofrece a sus propios docentes.
3. Las condiciones de enseñanza, responsabilidades asumidas y otras cuestiones vinculadas a las actividades docentes a desarrollar se reglarán conforme las normas y prácticas establecidas de la universidad de destino, salvo pacto en contrario.
4. Los docentes que realicen la movilidad deberán presentar, previo a su inicio, un seguro que incluya cobertura de accidentes y repatriación durante la estancia de movilidad.



5. Los docentes que realicen la movilidad deberán proceder a los trámites para obtener la visa correspondiente y otras autorizaciones migratorias requeridas para la entrada y estancia en el país anfitrión. Asimismo, asumirán el costo de dichos trámites.

6. Los docentes que ejerzan movilidad tendrán a su cargo todos los gastos personales, incluidos alojamiento, transporte, comida, libros, y toda otra erogación que demande la movilidad. La Universidad de origen podrá brindarle a sus docentes una ayuda económica, en la medida de las posibilidades presupuestarias.

TERCERA: DISPOSICIONES FINALES -----

1. Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, por parte del Instituto Federal Goiano, el Prorector de Investigación e Innovación de Posgrado, Alan Carlos da Costa; y por parte de la Facultad de Psicología de la UNLP, la Prosecretaria Académica a cargo del Área de Relaciones Internacionales, Esp. Sonia Lilian Borzi.

2. Este convenio tendrá una vigencia de 4 años a partir de su firma. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de este convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias.

3. Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y el Instituto Federal Goiano en su portal <https://ifgoiano.edu.br/home/index.php>

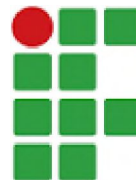
4. Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminadas por las instituciones firmantes.

5. En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



INSTITUTO
FEDERAL
Goiano

ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.

En prueba de conformidad, y a un solo tenor y efecto, se expiden 3 copias

Por **INSTITUTO FEDERAL GOIANO**

Por **UNIVERSIDAD NACIONAL DE
LA PLATA**

ELIAS DE PADUA
MONTEIRO:4801
3021149

Assinado de forma digital por
ELIAS DE PADUA
MONTEIRO:48013021149
Dados: 2024.11.27 07:16:08
-03'00'

Dr. Elías de Pádua Monteiro

Rector

Fecha:

VARELA Andrea
Mariana

Firmado digitalmente por
VARELA Andrea Mariana
Fecha: 2025.02.12
13:53:02 -03'00'

Dra. Andrea Varela

Vicepresidente Institucional

Fecha:



Documento assinado digitalmente
ALAN CARLOS DA COSTA
Data: 10/02/2025 17:27:58-0300
Verifique em <https://validar.iti.gov.br>

Alan Carlos da Costa

Prorrector de Investigación e Innovación
de Posgrado

Fecha:

PIRO
María
Cristina

Firmado
digitalmente por
PIRO María Cristina
Fecha: 2025.02.11
11:02:23 -03'00'

Esp. María Cristina Piro

Decana Facultad de Psicología

Fecha:

Documento Digitalizado Restrito

CONVENIO ESPECIFICO DE INTERCAMBIO (Assinado)

Assunto: CONVENIO ESPECIFICO DE INTERCAMBIO (Assinado)
Assinado por: Murilo Martins
Tipo do Documento: Convênio
Situação: Finalizado
Nível de Acesso: Restrito
Hipótese Legal: Informação Pessoal (Art. 31 da Lei no 12.527/2011)
Tipo do Conferência: Cópia Simples

Documento assinado eletronicamente por:

- **Murilo Cesar Martins, ASSISTENTE EM ADMINISTRACAO**, em 27/11/2024 15:43:55.

Este documento foi armazenado no SUAP em 27/11/2024. Para comprovar sua integridade, faça a leitura do QRCode ao lado ou acesse <https://suap.ifgoiano.edu.br/verificar-documento-externo/> e forneça os dados abaixo:

Código Verificador: 676129

Código de Autenticação: d31ebb8e1b





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL, EDUCACIONAL Y CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, Y EL INSTITUTO FEDERAL GOIANO, DE BRASIL

El Mg. Lic. Martín López Armengol, en carácter de Presidente de la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP -, creada por ley 4699/1905, situada en Av. 7 n° 776, La Plata, Argentina; y el Instituto Federal Goiano –en adelante IFG-, situado en Rua 88, n° 310, Setor Sul, Goiânia, Estado de Goiás, Brasil, representado por el Dr. Elías de Pádua Monteiro en carácter de Rector del IFG que le otorga la Ordenanza n° 782/SIPPAG/REI/IFGOIANO, DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2021, celebran el presente convenio de cooperación conforme ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El IFG y la UNLP cooperarán entre sus Facultades, Departamentos, Institutos, y Centros de investigación, de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.-----

SEGUNDA: Los Convenios Específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc. -----

TERCERA: Dentro de las áreas de estudio que serán acordadas mutuamente, ambas Universidades expresan su acuerdo por las siguientes formas de cooperación:

- 1) Actividades de investigación y de enseñanza conjuntas.
- 2) Intercambio de invitaciones a profesores para el dictado de seminarios, charlas y/o participación en conferencias, coloquios y simposios.
- 3) Coedición de publicaciones científicas
- 4) Intercambio de información en áreas de interés común para ambas instituciones.
- 5) Intercambio de gestores, de docentes y de estudiantes de grado y posgrado, para la realización de estancias cortas.

Los temas de las actividades conjuntas y las condiciones para utilizar los resultados logrados y para la realización de visitas específicas, intercambio y toda otra forma de cooperación serán negociados en cada caso determinado.-----

CUARTA: Las partes intercambiarán, de ser necesario, todo tipo de información, reportes, memorias, publicaciones y otros documentos necesarios para la labor conjunta o separada de ambas instituciones.

QUINTA: Publicidad.

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la UNLP mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y al IFG en su portal www.ifgoiano.edu.br-----



SEXTA: Este convenio no implica compromiso financiero. Ambas instituciones entienden que cualquier acuerdo financiero deberá ser negociado en documento separado y dependerá de las posibilidades presupuestarias de cada institución.

Ambas partes intentarán recabar fondos de otras instituciones a fin de financiar las actividades que se realicen en el marco de este convenio.-----

SEPTIMA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con éste instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con la aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta respecto del contenido de la publicación del documento.

Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.-----

OCTAVA: Este acuerdo no limita a las partes a generar convenios similares con otras instituciones, ya sean públicas o privadas.-----

NOVENA: Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminadas por las instituciones firmantes.

DECIMA: En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo.-----

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de 4 años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias.-----

En prueba de conformidad, a un solo tenor y efecto, se expiden tres copias.

Por **Instituto Federal Goiano**

Por **Universidad Nacional de La Plata**

ELIAS DE PADUA
MONTEIRO:4801
3021149

Assinado de forma digital
por ELIAS DE PADUA
MONTEIRO:48013021149
Dados: 2024.11.27 07:34:10
-03'00'

Firmado digitalmente por: LÓPEZ
ARMENGOL Martin Anibal
Fecha y hora: 11.02.2025 09:18:33

Dr. Elias de Pádua Monteiro
Rector
Fecha:

Mg. Lic. Martín López Armengol
Presidente
Fecha:

Documento Digitalizado Restrito

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN (Assinado)

Assunto: CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN (Assinado)
Assinado por: Murilo Martins
Tipo do Documento: Convênio
Situação: Finalizado
Nível de Acesso: Restrito
Hipótese Legal: Informação Pessoal (Art. 31 da Lei no 12.527/2011)
Tipo do Conferência: Cópia Simples

Documento assinado eletronicamente por:

- **Murilo Cesar Martins, ASSISTENTE EM ADMINISTRACAO**, em 27/11/2024 15:39:40.

Este documento foi armazenado no SUAP em 27/11/2024. Para comprovar sua integridade, faça a leitura do QRCode ao lado ou acesse <https://suap.ifgoiano.edu.br/verificar-documento-externo/> e forneça os dados abaixo:

Código Verificador: 676119

Código de Autenticação: 273d7798cc

